Año C - Montevideo, viernes 21 de enero de 2005 - Nº 26.676

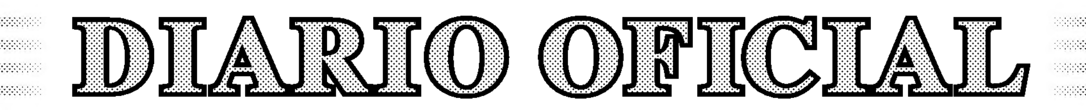
DIARIO OFICIAL



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

UruguayNatural





REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES

Av. 18 de Julio 1373
Tels.: 908.50.42 - 908. 51. 80 - 908.52.76 - 908.49.23
Fax: Mesa Central: 902.30.98 - **Avisos**: 908.54.73 - Dirección: 900.33.71
Internet: www.impo.com.uy - **E-mail**: impo@impo.com.uy

Año C - Nº 26.676 - Montevideo, viernes 21 de enero de 2005

DOCUMENTOS

Tomo 399

sigue al dorso

AVISOS

Editado por IM.P.O. e Impreso en IMPRESORA POLO Ltda. - Dep. Leg. 332.175 - Edición amparada en el Dec. Nº 218/996 - Comisión del Papel

DOCUMENTOS

Los DOCUMENTOS se publican a las 48 hs. de recibidos y tal como fueron redactados por el órgano emisor.

CONSEJO DE MINISTROS

1

Decreto 17/005

Prorrógase para el ejercicio 2004, el régimen de evaluación al desempeño previsto en el Decreto 301/996 de 31 de julio de 1996.
(103*R)

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DEPORTE Y JUVENTUD

Montevideo, 12 de Enero de 2005

VISTO: el artículo 87 de la Ley N° 17.556 de 18 de setiembre de 2002;

RESULTANDO: que el mismo prevé la reglamentación y puesta en práctica de un nuevo régimen de evaluación al desempeño, en sustitución del vigente, para las evaluaciones correspondientes a los ejercicios 2003 y siguientes;

CONSIDERANDO: I) que el proyecto elevado a consideración del Poder Ejecutivo se encuentra a estudio de los Jerarcas de los Incisos involucrados;

II) que asimismo, una vez aprobada la nueva reglamentación resulta imprescindible la capacitación de aquellos funcionarios a quienes se comete su aplicación;

III) que el estricto cumplimiento de las normas sobre la carrera administrativa de los funcionarios públicos, determina la imposibilidad de prescindir de su calificación anual;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
actuando en Consejo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1°.- Prorrógase para el ejercicio 2004, el régimen de evaluación al desempeño previsto en el Decreto 301/996 de 31 de julio de 1996.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, etc.-
BATLLE, ALEJO FERNANDEZ, DIDIER OPERTTI, ISAAC ALFIE, YAMANDU FAU, JOSE AMORIN, GABRIEL PAIS, JOSE VILLAR, SANTIAGO PEREZ DEL CASTILLO, CONRADO BONILLA, MARTIN AGUIRREZABALA, JUAN BORDABERRY, SAUL IRURETA.

---o---

2

Decreto 24/005

Exceptúase de la prohibición establecida en el art. 1º del Decreto 206/000 las misiones oficiales y comisiones de servicio al exterior del país cumplidas por funcionarios públicos de los Incisos 02 al 15 del Presupuesto Nacional.
(110*R)

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DEPORTE Y JUVENTUD

Montevideo, 13 de Enero de 2005

VISTO: el Decreto 206/000 de 19 de julio de 2000;

RESULTANDO: que el artículo 1º del citado decreto dispone que el Poder Ejecutivo no convalidará la realización de misiones oficiales ni comisiones de servicio exterior del país de los funcionarios públicos de los incisos 02 al 15 del Presupuesto Nacional.

CONSIDERANDO: I) que existen situaciones en las que por estrictas razones de servicio distintos funcionarios han debido participar de eventos en el exterior en representación del Estado uruguayo.

II) que en consecuencia procede exceptuar dicha misiones de lo previsto en el artículo 1º del Decreto 206/000 de 19 de julio de 2000;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
Actuando en Consejo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1º.- Exceptúase de la prohibición establecida en el artículo 1º del Decreto 206/000 de 19 de julio de 2000 las misiones oficiales y comisiones de servicio al exterior del país cumplidas por funcionarios públicos de los Incisos 02 al 15 del Presupuesto Nacional hasta la fecha del presente Decreto.

2º.- Comuníquese, etc.
BATLLE, ALEJO FERNANDEZ, WILLIAM EHLERS, ISAAC ALFIE, YAMANDU FAU, JOSE AMORIN, GABRIEL PAIS, JOSE VILLAR, SANTIAGO PEREZ DEL CASTILLO, CONRADO BONILLA, MARTIN AGUIRREZABALA, JUAN BORDABERRY, OSCAR BRUM.

MINISTERIO DEL INTERIOR

3

Decreto 18/005

Créase una Comisión Administradora del Sistema de Gestión de Expedientes (GEX en la WEB) de la Presidencia de la República, que funcionará en el Programa 001 "Determinación y Aplicación de la Política de Gobierno" del Inciso 02 "Presidencia de la República".
(104*R)

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DEPORTE Y JUVENTUD

Montevideo, 13 de Enero de 2005

VISTO: la necesidad de crear una Comisión Administradora del Sistema de Gestión de Expedientes (GEX en la WEB) de la Presidencia de la República y la Interconexión con Organismos del Estado;

RESULTANDO: I) que con fecha 13 de diciembre de 2001 la Presidencia de la República, el Poder Legislativo y la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas -UTE- convinieron la implantación del sistema informático GEX;

II) que por Circular de la Prosecretaría de la Presidencia de la República de fecha 11 de enero de 2002, se comunicó la conformación de un grupo de trabajo para la administración del Sistema de expediente electrónico (GEX), nombrando a sus integrantes y disponiendo sus tareas;

III) que por Resolución del Poder Ejecutivo (I/566) de fecha 10 de noviembre de 2004, se autorizó la contratación entre el Poder Ejecutivo y la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas - UTE- la que se celebró con fecha 16 de noviembre de 2004 y por el cual se dispuso la prestación del servicio de consultoría y asistencia técnica por parte de UTE para lograr utilizar el GEX en la WEB existente en Presidencia de la República para la conexión entre ésta y las Direcciones Generales de Secretaría de los Ministerios y demás Organismos a determinar por el Comité de Dirección del Proyecto;

CONSIDERANDO: I) que los artículos 694 a 698 de la Ley N° 16.736 de 5 de enero de 1996 establecen el empleo y aplicación de medios informáticos y telemáticos para la tramitación, actuaciones y procedimientos de las diferentes administraciones públicas;

II) las citadas normas legales fueron reglamentadas por las disposiciones contenidas en el Decreto N° 65/998 de fecha 10 de marzo de 1998;

III) que a la luz de las nuevas metas y objetivos establecidos en el citado convenio interadministrativo resulta menester crear una Comisión Administradora del sistema, estableciéndose sus cometidos y facultades;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por los artículos 694 a 698 de la Ley N° 16.736 de 5 de enero de 1996, artículo 24 y ss. de la Ley N° 17.243 de 29 de junio de 2000, Decreto 500/991 y Decreto N° 65/998 de 10 de marzo de 1998;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Artículo 1°.- Créase una Comisión Administradora del Sistema de Gestión de Expediente (GEX en la WEB) de la Presidencia de la República, que funcionará en el Programa 001 "Determinación y Aplicación de la Política de Gobierno" del inciso 02 "Presidencia de la República".

Esta Comisión tendrá a su cargo la gestión de los procesos documentales de la Presidencia de la República y de los documentos que se tramitan a través de la Interconexión.

Artículo 2°.- Dicha Comisión tendrá los siguientes cometidos:

a) Administrar el sistema GEX en la WEB de la Presidencia de la República
b) Definir y difundir procedimientos, pautas de actuación e instructivos tendientes a la optimización de la gestión documental en el ámbito interno de la Presidencia de la República y de los organismos participantes de la interconexión.
c) Detectar necesidades de formación e instrumentar su ejecución.
d) Coordinar con los responsables de los organismos participantes de la Interconexión, las acciones necesarias para optimizar la operativa del sistema.
e) Derivar al Comité de Dirección aquellas situaciones que exceden el ámbito de su competencia.

Artículo 3°.- La Comisión contará con cinco miembros designados por la Presidencia de la República, debiendo estar integrada preceptivamente por un delegado de la División Administración, un delegado del Departamento de Acuerdos y un delegado de Asesoría Jurídica.

Asimismo, contará con un grupo de apoyo de nivel operativo que será designado por la Presidencia de la República.

Artículo 4°.- Los Organismos participantes de la interconexión designarán un delegado permanente y su alterno, quien asistirá a las reuniones de la Comisión cuando sea convocado, debiendo comunicar estas designaciones a la Comisión Administradora en un plazo de quince días a partir de la fecha de publicación del presente Decreto.

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese, etc.

BATLLE, ALEJO FERNANDEZ, WILLIAM EHLERS, ISAAC ALFIE, YAMANDU FAU, JOSE AMORIN, GABRIEL PAIS, JOSE VILLAR, SANTIAGO PEREZ DEL CASTILLO, CONRADO BONILLA, MARTIN AGUIRREZABALA, JUAN BORDABERRY, OSCAR BRUM.

---o---

4

Decreto 26/005

Derógase el Artículo 15 del Decreto 480/003, por el cual se crea el Registro Nacional del Trabajo Sexual.
(169*R)

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Montevideo, 18 de Enero de 2005

VISTO: el Decreto 480/003 de 20 de noviembre de 2003 por el cual se crea el Registro Nacional del Trabajo Sexual.

RESULTANDO: I) Que por dicha norma se reglamenta la Ley 17.515 de 4 de julio de 2002, relativa al Trabajo Sexual, estableciendo las condiciones, requisitos, obligaciones, deberes y comportamientos que deben observarse.

II) Que en su Artículo 15 establece la prohibición del consumo de

bebidas alcohólicas en cualquiera de las instalaciones, ya sea en el hall de entrada, salas de espera, habitaciones, etc, de los prostíbulos.

CONSIDERANDO: I) Que conforme la Ley que se reglamenta, en su Artículo 22 se define al prostíbulo como todo local donde se brinde servicio de trabajo sexual, para lo cual se deben de reunir determinados requisitos que dicha normativa exige, así como también para las personas que desempeñan tal función.

II) Que asimismo, se trata de un lugar privado, no expuesto al público, en el cual sólo pueden asistir y trabajar personas mayores de edad por imposición legal, por tanto, se entiende que el consumo de bebidas alcohólicas se encuentra estrechamente vinculado a las actividades allí desarrolladas, por lo que, de cumplirse con la normativa vigente referida y sin alteraciones al orden público, no existirían fundamentos para prohibir dicho consumo.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Artículo 1°.- Derógase el Artículo 15 del Decreto 480/003 de 20 de noviembre de 2003.

Artículo 2°.- Publíquese, comuníquese, etc.
BATLLE, ALEJO FERNANDEZ, JOSE AMORIN, MARIO ARIZTI, CONRADO BONILLA.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

5

Decreto 19/005

Apruébase la reforma del Estatuto del Funcionario del Banco Central del Uruguay.
(105*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 13 de Enero de 2005

VISTO: el Decreto N° 190/993, de 16 de abril de 1993, por el que se aprobó el Estatuto para los funcionarios del Banco Central del Uruguay y el Decreto N° 307/003, de 30 de julio de 2003 por el que se modificó el literal g) del articulo 45° de dicho Estatuto estableciendo el cese laboral para aquellos funcionarios que hubieren alcanzado sesenta años de edad y cuenten además con causal jubilatoria.-

RESULTANDO: que el Banco Central, por Resolución de su Directorio de 24 de diciembre de 2004, y a los efectos de evitar una inequidad en el tratamiento de sus funcionarios, aprobó la modificación del citado literal, sustituyendo el requisito de la causal jubilatoria por la existencia de aportes efectuados en entidades de seguridad social que constituyan servicios computables suficientes para configurar causal jubilatoria.-

CONSIDERANDO: I) que el 11 de diciembre de 2002, por nota el Directorio del Banco de la República propuso cambiar el artículo 51° del Capitulo VIII del Estatuto de Funcionario del Banco.-

II) que de la misma manera operaron el resto de los Bancos Públicos.-

III) que las citadas iniciativas fueron tomadas por el Poder Ejecutivo emitiendo los Decretos correspondientes.-

IV) que el fundamento en todos los casos obedece a razones de costos operativos vinculados a la necesidad de la racionalización de gastos y mejora de la eficiencia.-

V) que no es de justicia ni razonable que situaciones iguales sean tratadas de manera distinta.-

VI) que es necesario en todos los casos que se respete lo dispuesto por los artículos 3° y 4° de la Ley N° 16.565, de 21 de agosto de 1994.-

VII) que por todo lo anterior se estima conveniente proceder a la aprobación de la reforma estatutaria propuesta.-

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el articulo 63° de la Constitución de la República.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase la reforma del literal g) del artículo 45° del Estatuto del Funcionario del Banco Central del Uruguay, que fuera aprobado por Decreto N° 190/993, de 26 de abril de 1993 y modificado por Decretos Nos. 517/994, de 29 de noviembre de 1994, 22/003, de 21 de enero de 2003 y 307/003, de 30 de julio de 2003, el que quedará redactado de la siguiente manera:

> "Artículo 45° g) por haber alcanzado sesenta años de edad y haber prestado servicios computables suficientes para configurar causal jubilatoria, siempre que se cumplan las condiciones de los artículos 3° y 4° de la Ley N° 16.565, de 21 de agosto de 1994. Sin perjuicio de ello, el Directorio, por resolución fundada en razones de servicio, podrá postergar el cese por un término prudencial".-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, etc..-
BATLLE, ISAAC ALFIE.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

6

Decreto 28/005

Revalídase para el año 2005, la autorización de vuelo de Instrucción y Adiestramiento del Personal Superior y Subalterno que realizará el Comando de la Aviación Naval hacia la República Argentina, República Federativa del Brasil y República de Chile.
(170*R)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Montevideo, 18 de Enero de 2005

VISTO: las presentes actuaciones por las cuales el Comando General de la Armada solicita la reválida para el año 2005, de los vuelos de Instrucción y Adiestramiento del Personal Superior y Subalterno de la Aviación Naval hacia la República Argentina en un número de 15 (quince), República Federativa del Brasil en un número de 10 (diez) y la República de Chile en un número de 4 (cuatro).-

RESULTANDO: que los vuelos de Instrucción fueron autorizados originalmente por el Decreto 24.415 de fecha 2 de mayo de 1961 y revalidados cada año.-

CONSIDERANDO: I) que los mencionados vuelos se realizarán en aviones sin armas y con el único objeto de adiestramiento de las tripulaciones, no generándose viático.-

II) que las recargas de combustible a llevarse a cabo en territorio argentino, brasileño o chileno serán abonados con carta de crédito contra el cupo anual de cantidad de litros asignados a la Aviación Naval.-

III) que las erogaciones generadas por concepto de combustible serán atendidas con rubros propios de la Armada Nacional.-

ATENTO: a lo precedentemente expuesto.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1ro.- Revalídase para el año 2005, la autorización de vuelo de Instrucción y Adiestramiento del Personal Superior y Subalterno que realizará el Comando de la Aviación Naval hacia la República Argentina en un número de 15 (quince), República Federativa del Brasil en un número de 10 (diez) y República de Chile en un número de 4 (cuatro).-

ARTICULO 2do.- Los mencionados vuelos serán considerados como de Instrucción y Adiestramiento sin generar viáticos a sus tripulantes.-

ARTICULO 3ro.- Las erogaciones a que dieran lugar los referidos vuelos serán atendidas con rubros propios del Comando General de la Armada.-

ARTICULO 4to.- Comuníquese, publíquese y pase al Comando General de la Armada para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese.-
BATLLE, ELIAS BLUTH.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

7
Decreto 20/005

Modifícase el planillado de Estructuras de Cargos y Contratos de Función Pública, derogándose el Decreto 251/002.
(106*R)

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 13 de Enero de 2005

VISTO: El Decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 3 de julio de 2002- por el que se modificó el planillado de cargos de la Unidad Ejecutora 006, "Museos Nacionales de Historia Natural y Antropología", del Programa 003 "Preservación del Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural de la Nación", del Inciso 11, "Ministerio de Educación y Cultura"- al amparo del artículo 5o.de la Ley No. 17.296, de 21 de febrero de 2001,

RESULTANDO: Que en el artículo 1o. del citado Decreto, se padeció error al omitirse las características del cargo, dado que correspondía cambiar la denominación del mismo de "Profesional" a "Director".

CONSIDERANDO: Necesario proceder a corregir la omisión señalada,

ATENTO: A lo informado, en su oportunidad, por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Contaduría General de la Nación y por la Oficina de Programación Presupuestal y la Contaduría Central del Ministerio de Educación y Cultura.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el planillado de Estructuras de Cargos y Contratos de Función Pública, Anexo a la Ley de Presupuesto (Tomo V), en el Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", Programa 003 "Preservación del Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural de la Nación", Unidad Ejecutora 006 "Museos Nacionales de Historia Natural y Antropología", para los ejercicios 2001 a 2004, de acuerdo al siguiente detalle:

DONDE DICE:
INCISO 11 UNIDAD EJEC. 006 PROGRAMA 003 PROYECTO 000 NAT 000 (Presupuestado)

Escalafón	GRADO	DENOMINACION	SERIE
A	14	Profesional	Técnico

DEBE DECIR
INCISO 11 UNIDAD EJEC. 006 PROGRAMA 003 PROYECTO 000 NAT 000 (Presupuestado}

Escalafón	GRADO	DENOMINACION	SERIE
A	14	Director	Profesional

ARTICULO 2°.- Derógase el Decreto No.251/002, del Poder Ejecutivo, de fecha 3 de julio de 2002

ARTICULO 3°.- Dése cuenta a la Asamblea General

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, etc.
BATLLE, JOSE AMORIN, ALVARO ROSSA.

---o---

8
Decreto 21/005

Desígnase para ser expropiado el inmueble Nº 54, solar 5, ubicado en la calle La Paz Nº 1589 al 1593 de la ciudad de Montevideo.
(107*R)

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Montevideo, 13 de Enero de 2005

VISTO: Estos antecedentes relativos al inmueble declarado Monumento Histórico, Padrón No.54, solar 5, ubicado en la calle La Paz No.1589 al 1593 de la ciudad de Montevideo, que perteneciera, en su momento, al Ing. Luis Andreoni.

RESULTANDO: I) El referido inmueble fue declarado Monumento Histórico por Resolución del Poder Ejecutivo No. 1941, de 18 de noviembre de 1975, luego desafectado por Resolución No.2570, de 8 de octubre de 1979 y finalmente, reafectado por Resolución del Poder Ejecutivo No.293, de 4 de marzo de 1986.

II) Con fecha 4 de agosto de 1998 la Sra. María de los Angeles Vera - propietaria del inmueble declarado Monumento Histórico - solicitó la expropiación del mismo, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 12 inciso 2 de la Ley No. 14.040.

III) La administración no se expidió acerca de la solicitud de expropiación en el plazo de ciento veinte días, por lo que -de conformidad a la norma citada -la misma se tendrá por decretada de pleno derecho.

CONSIDERANDO: Corresponde proceder conforme a derecho designando para ser expropiado el inmueble empadronado con el No.54, sito en la calle La Paz No.1589 a 1593, de la ciudad de Montevideo.

ATENTO: A lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 12 inciso segundo de la Ley No. 14.040 de 20 de octubre de 1971,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnase para ser expropiado el inmueble padrón No. 54, solar 5, ubicado en la calle La Paz No.1589 al 1593 de la ciudad de Montevideo, que perteneciera, en su momento, al Ing. Luis Andreoni.

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Registro de la Propiedad Inmueble de Montevideo (Sección Expropiaciones), a la Dirección Nacional de

Catastro, y siga a la Asesoría Letrada del Ministerio de Educación y Cultura para su cumplimiento.
BATLLE, JOSE AMORIN.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

9
Decreto 15/005

Autorízase la instalación del puesto de recaudación de peaje en el Km. 23.450, del nuevo trazado de la Ruta Nº 1 en la margen derecha del Río Santa Lucía.
(101*R)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

Montevideo, 12 de Enero de 2005

VISTO: la iniciativa del Ministerio de Transporte y Obras Públicas de habilitar la instalación del puesto de recaudación de peaje en la margen derecha del Río Santa Lucía a la altura del km. 23.450 del nuevo trazado de la Ruta Nº1, así como de autorizar el cobro de peaje en ambos sentidos en dicho puesto y en el ubicado en el km. 22.300 de la Ruta Nº1.

RESULTANDO: I) Que actualmente el puesto de recaudación de peaje está funcionando en la margen derecha del Río Santa Lucía, en el km. 22.300 de la Ruta Nº1.

II) Que el proyecto Nº11071 de la Dirección Nacional de Vialidad de setiembre de 1988, cuyas características técnicas fueron incorporadas al llamado a Licitación Pública Internacional Nº23/96 para la Concesión de Obra Pública: "Ruta Nº1 - Doble Vía Montevideo - Libertad y Nuevo Puente sobre el Río Santa Lucía", condicionó técnicamente el emplazamiento del puesto de recaudación de peaje en la margen derecha del Río Santa Lucía en el km.23.450 de la Ruta Nº1.

CONSIDERANDO: I) Que es conveniente cumplir con la autorización de la instalación del puesto de recaudación en el lugar estipulado en el llamado a Licitación Pública Internacional Nº23/96, sin perjuicio de mantener el puesto que está funcionando actualmente.

II) Que en forma transitoria hasta la habilitación del Nuevo Puente sobre el Río Santa Lucía, el tránsito pasará por ambas instalaciones de peaje realizándose la recaudación únicamente en el puesto ubicado en el km.23.450 del nuevo trazado de Ruta Nº1.

III) Que para proceder a recaudar el peaje en el puesto ubicado en el km.23.450 del nuevo trazado de la Ruta Nº1 es necesario instalar en condiciones operativas un nuevo sistema electrónico de percepción, previamente a la habilitación de la circulación vehicular.

IV) Que se ha comprobado una importante evasión en el pago de la tarifa de peaje, como consecuencia de la diferencia de régimen de cobro en uno o en ambos sentidos, con respecto a los demás puestos de recaudación de peaje.

V) Que se entiende oportuno de acuerdo a lo previsto en el artículo 3º del Decreto Nº388/001 de 3 de octubre de 2001, disponer el cobro del peaje en ambos sentidos a efectos de disminuir la evasión en el pago, además de no generar modificaciones en la circulación de los vehículos motivadas por la diferencia de régimen de cobro en uno o en ambos sentidos.

VI) Que el Departamento Letrada del Ministerio de Transporte y Obras Públicas se expide favorablemente a la pertinencia de la gestión, no existiendo óbice jurídico en tal sentido.-

ATENTO: a lo expuesto y previsto por la Ley Nº13.297 de 3 de noviembre de 1964, en el artículo 7º del Decreto Nº574/974 de 12 de julio de 1974 y artículo 3º del Decreto Nº388/001 de 3 de octubre de 2001.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Artº 1º.- Autorízase la instalación del puesto de recaudación de peaje en el km.23.450, del nuevo trazado de la Ruta Nº1 en la margen derecha del Río Santa Lucía.

Artº. 2º.- Establécese la implantación del régimen de cobro en ambos sentidos de circulación en los puestos de recaudación de peaje de la margen derecha del Río Santa Lucía, en las progresivas km.23.450 del nuevo trazado de la Ruta Nº1 y a partir de la habilitación del Nuevo Puente sobre el Río Santa Lucía, también en el puesto del km.22.300, actualmente existente de dicha ruta.

Artº. 3º.- Establécese que para habilitar el paso vehicular por el puesto de peaje ubicado en el km.23.450 del nuevo trazado de la Ruta Nº1 se deberá previamente instalar en condiciones operativas un nuevo sistema electrónico de percepción, cuyas características técnicas se ajustarán a lo determinado en el Pliego de Condiciones Particulares de la Concesión y a los adelantos verificados en la materia. Será de responsabilidad del Organo de Control de la Concesión la supervisión de su instalación y la autorización operativa correspondiente.

Artº. 4º.- Establécese que a partir de la fecha de implantación del régimen de cobro de peaje en ambos sentidos de circulación para los mencionados puestos, las tarifas a pagar por los usuarios serán la mitad de las vigentes, lo que deberá contemplarse al momento de efectuarse el próximo ajuste de tarifas de peaje.

Artº. 5º.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para notificación del interesado y demás efectos.-
BATLLE, GABRIEL PAIS.

---o---

10
Decreto 16/005

Modifícanse las tarifas aplicadas por las empresas concesionarias de servicios de transporte nacional colectivo de pasajeros por ómnibus.
(102*R)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 12 de Enero de 2005

VISTO: la gestión promovida por la Dirección Nacional de Transporte, en la que solicita modificar las tarifas aplicadas por las empresas concesionarias de servicios de transporte nacional colectivo de pasajeros por ómnibus.

RESULTANDO: I) Que las tarifas vigentes fueron aprobadas por Decreto N°404/004 de 10 de noviembre de 2004.

II) Que se han producido variaciones en los precios de los distintos insumos que afectan directamente los costos de explotación, en particular se redujo el precio del combustible a partir del 31 de diciembre de 2004.

III) Que la Dirección Nacional de Transporte ha realizado los estudios necesarios para determinar las modificaciones que corresponden en las actuales tarifas de las referidas empresas, considerando las variacio-

nes relacionadas ut-supra, manteniendo el porcentaje de rentabilidad calculado en las anteriores tarifas.

CONSIDERANDO: I) Que en razón de las variaciones citadas, la Dirección Nacional de Transporte entiende que corresponde modificar las tarifas en los servicios de corta, media y larga distancia, prestados en condiciones normales de pavimento y el valor del precio operativo del ómnibus por kilómetro para las líneas suburbanas.

II) Que como consecuencia también corresponde modificar los precios por la utilización de los servicios en las terminales de ómnibus otorgadas en concesión por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

ATENTO: al informe producido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Artículo 1°.- Fíjanse los valores máximo y mínimo de la tarifa de pasajero - kilómetro para los servicios de transporte en líneas nacionales de corta, media y larga distancia, entre los que podrán optar las empresas que atienden exclusivamente servicios interdepartamentales en $0,781 (setecientos ochenta y un milésimos de peso uruguayo) y $0,703 (setecientos tres milésimos de peso uruguayo) respectivamente.

Las empresas que también atiendan servicios departamentales sólo podrán optar por el valor máximo de la tarifa que se fija por el presente Decreto.

Art. 2°.- Facúltase a la Dirección Nacional de Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas para determinar los valores de las tarifas en los servicios suburbanos sobre la base del precio operativo del kilómetro recorrido en ómnibus, que se fija en $21,627 (pesos uruguayos veintiuno con seiscientos veintisiete milésimos).-

Art. 3°.- Las tarifas de cada empresa a que se refieren los artículos 1° y 2° del presente Decreto, regirán a partir de la hora cero del primer día calendario posterior a la fecha de su homologación por la Dirección Nacional de Transporte.-

Art. 4°.- Fijase en $26,60 (pesos uruguayos veintiséis con sesenta centésimos) el "Toque" (precio por utilización de servicios) que cobra la empresa Kelir S.A., en la Terminal de Omnibus Suburbana de Montevideo "Baltasar Brum" a las empresas de transporte que hagan uso de la misma.-

Art. 5°.- Fíjanse los precios por el uso de los andenes de la Terminal de ómnibus de "Tres Cruces" de la ciudad de Montevideo, para los servicios de las empresas que tengan origen o destino en la ciudad de Montevideo, en los siguientes valores máximos:

Servicios nacionales de corta distancia	$ 67,79
Servicios nacionales de media distancia	$ 135,58
Servicios nacionales de larga distancia	$ 209,40
Servicios internacionales	$ 256,10

Art. 6°.- Facúltase a las empresas de transporte que prestan servicios de embarque de pasajeros en la Terminal de Omnibus de "Tres Cruces", a cobrar los siguientes valores por concepto de precio de dichos servicios:

Servicios nacionales de corta distancia	$ 5,00
Servicios nacionales de media distancia	$ 10,00
Servicios nacionales de larga distancia	$ 15,00
Servicios internacionales	$ 18,00

Art. 7°.- El presente Decreto comenzará a regir a partir de la hora cero del primer día siguiente a su publicación en un diario de circulación nacional.-

Art. 8°.- Comuníquese, publíquese en un diario de circulación nacional y vuelva a la Dirección Nacional de Transporte, a sus efectos.-
BATLLE, GABRIEL PAIS, ISAAC ALFIE.

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

11

Decreto 22/005

Apruébase el Estándar 3.5 "Lineamientos para la Codificación de Vegetales y Productos Vegetales objeto de intercambio", aprobado por Resolución N° 57/01 del Grupo Mercado Común. (108*R)

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 13 de Enero de 2005

VISTO: la Resolución del Grupo Mercado Común del MERCOSUR número 57/01;

RESULTANDO: I) por la referida Resolución, se aprueba el "Estándar 3.5 Lineamientos para la codificación de vegetales y productos vegetales objeto de intercambio";

II) conforme a lo dispuesto en el artículo 38 del Protocolo Adicional al Tratado de Asunción -Protocolo de Ouro Preto-, los Estados Parte se comprometen a adoptar todas las medidas necesarias para asegurar, en sus respectivos territorios, el cumplimiento de las normas emanadas de los órganos del MERCOSUR previsto en el artículo 2° del referido Protocolo;

CONSIDERANDO: I) necesario aprobar la norma de referencia, para la codificación de los vegetales y productos vegetales que ingresen al país, según las clases y categorías de riesgo fitosanitario, posibilitando la inequívoca identificaciones de tales productos;

II) igualmente necesario, a tales fines, encomendar a la Autoridad Competente, la elaboración del correspondiente Nomenclator Cuarentenario, sobre la base de los lineamientos establecidos en la norma de referencia así como su permanente actualización;

III) pertinente proceder de acuerdo al compromiso asumido por la República en el Protocolo ut-supra mencionado, poniendo en vigencia en el Derecho Positivo Nacional la norma de referencia;

ATENTO: a lo establecido por la Ley N° 16.671 de 13 de noviembre de 1994, la Ley N° 16,712 de 1° de setiembre de 1995, el artículo 286 de la Ley N° 16.736 de 5 de enero de 1996, la Ley N° 17.314 de 9 de abril del 2001 y el Decreto N° 24/998 de 8 de enero de 1998;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA

Artículo 1°.- Adóptase el Estándar 3.5 "Lineamientos para la Codificación de Vegetales y Productos Vegetales objeto de intercambio", aprobado por Resolución número 57/01 del Grupo Mercado Común que consta en Anexo al presente Decreto y que forma parte del mismo.-

Art. 2°.- El Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, a través de la Dirección General de Servicios Agrícolas, elaborará y mantendrá actualizado, en función de la norma de referencia, el correspondiente Nomenclator Cuarentenario.-

Art. 3°.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial.-

Art. 4°.- Comuníquese y publíquese.-
BATLLE, MARTIN AGUIRREZABALA, DIDIER OPERTTI.

ESTANDAR FITOSANITARIO
3.5. Lineamientos para la codificación de vegetales y productos vegetales objeto de intercambio.

CONTENIDO

1.- APROBACION

Este Estándar Fitosanitario ha sido aprobado por Resolución del GMC número 57/01.

2.- AMBITO

Este estándar establece los lineamientos a aplicar por las ONPFs de los Estados Partes a los efectos de la codificación de vegetales y productos vegetales sujetos a medidas fitosanitarias en el intercambio comercial.

3.- REFERENCIAS

Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (Nuevo Texto aprobado por la Conferencia de la FAO en su 29º período de sesiones-noviembre 1997).

Norma Internacional de Medidas Fitosanitarias (NIMF) número 5 "Glosario de Términos Fitosanitarios" (1999) y sus enmiendas.

4.- DEFINICIONES

Se aplicarán las definiciones establecidas en la Norma Internacional de Medidas Fitosanitarias (NIMF) número 5 "Glosario de Términos Fitosanitarios" y sus enmiendas, y las que a continuación se especifican:

CATEGORIA DE RIESGO FITOSANITARIO

Clasificación de los vegetales y productos vegetales en relación a su riesgo fitosanitario en función de su nivel de procesamiento, forma de presentación y uso propuesto.

CODIGO DE PRODUCTO

Conjunto alfanumérico de trece dígitos que representa la unión de los códigos de género, especie, uso propuesto, parte vegetal, presentación, clase y categoría de riesgo fitosanitario.

NOMENCLATOR CUARENTENARIO

Listado codificado de vegetales o productos vegetales, sujeto a medidas fitosanitarias, según género y especie, parte, presentación , uso propuesto, clase y categoría de riesgo fitosanitario.

5.- DESCRIPCION

El presente Estándar describe los criterios para la codificación de los vegetales y productos vegetales, según clases y categorías de riesgo fitosanitario, que posibilite la inequívoca identificación de tales productos en el proceso de armonización regional.

Estos criterios de codificación serán la base para la elaboración, por las ONPFs de los Estados Partes, de un Nomenclator Cuarentenario.

6.- CODIFICACION

CODIGO DE PRODUCTO: Combinación alfa-numérica de 13 dígitos que representa la unión de los siguientes códigos:

GENERO	3 primeras letras del género	(SOL = SOLANUM)
ESPECIE	2 primeras letras de la especie	(TU = TUBEROSUM)
USO PROPUESTO	1 dígito	(1 = CONSUMO)
PARTE VEGETAL	2 dígitos	(15 = TUBERCULO)
PRESENTACION	2 dígitos	(01 = NATURAL)
CLASE	2 dígitos	(04 = FRUTAS Y HORTALIZAS)
CATEGORIA DE RIESGO FITOSANITARIO	1 dígito	(3=Productos vegetales primarios no desvitalizados)
CODIGOS DE GENERO Y ESPECIE:	de acuerdo al código Bayer.	
CODIGOS DE USO PROPUESTO:	1= CONSUMO, USO DIRECTO O TRANSFORMACION 2= PROPAGACION 3= GERMOPLASMA	

CODIGOS DE PARTE VEGETAL:

CODIGO	PARTE
01	BARBADO (Estaca con raíz)
02	BULBO
03	CORTEZA
04	ESTACA (sin raíz)
05	ESTIGMA
06	ESTOLON
07	FLOR
08	FRUTO
09	HOJA
10	PLANTA
11	RAIZ
12	RAMA
13	SEMILLA
14	TALLO
15	TUBERCULO
16	YEMA
17	PAJA
18	ESPOROS
19	ESQUEJE
20	CASCARA
21	FIBRA
22	POLEN
23	CHAUCHA
24	MAZORCA
25	CORMO
26	RIZOMA
27	MICRO-TUBERCULO

28	MICROORGANISMOS
29	ESPIGAS
30	PEDUNCULO
31	MINI-TUBERCULOS
32	MADERA CON CORTEZA
33	VARETAS
99	OTROS

CODIGOS DE PRESENTACION:

CODIGO	PRESENTACION
01	NATURAL
02	SECADO
03	DESHIDRATADO (ESCAMAS, POLVO), CONGELADO
04	ACONDICIONADO EL DETALLE
05	MADERA MANUFACTURADA O PROCESADA (DESVITALIZADA)
06	MADERA NO PROCESADA (NO DESVITALIZADA)
07	MADERA SEMI-PROCESADA
08	CON CASCARA / CORTEZA
09	SIN CASCARA / CORTEZA
10	MEZCLA
11	NO ELABORADA
12	ELABORADA
13	IN VITRO
14	SIN HOJAS
15	DESLINTADA
16	SEMI-ELABORADO (LIMPIEZA, PRENSADO)
17	BONSAIS
18	ALFOMBRA
99	OTROS

CODIGOS DE CLASE:

CODIGO	CLASE
01	PLANTAS
02	BULBOS, TUBERCULOS Y RAICES
03	SEMILLAS
04	FRUTAS Y HORTALIZAS
05	FLORES DE CORTE Y FOLLAJES ORNAMENTALES
06	MADERAS, CORTEZA, CORCHO
07	MATERIAL DE EMBALAJE
08	SUELO
09	GRANOS
10	OTROS

CODIGOS DE CATEGORIA DE RIESGO FITOSANITARIO:

CODIGO	CATEGORIA DE RIESGO FITOSANITARIO
1	PRODUCTOS VEGETALES INDUSTRIALIZADOS (DESVITALIZADOS)
2	PRODUCTOS VEGETALES SEMI-INDUSTRIALIZADOS
3	VEGETALES Y PRODUCTOS VEGETALES PRIMARIOS DESTINADOS A CONSUMO
4	SEMILLAS, PLANTAS Y PARTES PARA PROPAGACION
5	MISCELANEOS

---o---

12
Decreto 23/005

Apruébase la Norma Internacional de Medidas Fitosanitarias (NIMF) número 3 "Código de Conducta para la Importación y Liberación de Agentes Exóticos de Control Biológico". (109*R)

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 13 de Enero de 2005

VISTO: la Resolución del Grupo Mercado Común del MERCOSUR número 78/00;

RESULTANDO: I) por la referida Resolución, se aprueba la Norma Internacional de Medidas Fitosanitarias (NIMF) número 3 "Código de Conducta para la Importación y Liberación de Agentes Exóticos de Control Biológico";

II) conforme a lo dispuesto en el artículo 38 del Protocolo Adicional al Tratado de Asunción -Protocolo de Ouro Preto-, los Estados Parte se comprometen a adoptar todas las medidas necesarias para asegurar, en sus respectivos territorios, el cumplimiento de las normas emanadas de los órganos del MERCOSUR previsto en el artículo 2° del referido Protocolo;

CONSIDERANDO: I) necesario aprobar la norma de referencia, encomendando a la Autoridad Competente su aplicación así como el establecimiento de los requisitos técnicos para la importación de dichos agentes y para su registro en los casos que corresponda;

II) necesario proceder de acuerdo al compromiso asumido por la República en el Protocolo ut-supra mencionado, poniendo en vigencia en el Derecho Positivo Nacional la norma de referencia;

ATENTO: a lo establecido por el artículo 137 de la ley N° 13.640 de 26 de diciembre de 1967, ley N° 16.671 de 13 de noviembre de 1994, ley N° 16.712 de 1° de setiembre de 1995, los artículos 285 y 286 de la ley N° 16.736 de 5 de enero de 1996, ley N° 17.314, de 9 de abril del 2001 y decreto N° 24/998, de 8 de enero de 1998;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA

Artículo 1°.- Adóptase la Norma Internacional de Medidas Fitosanitarias número 3 "Código de Conducta para la Importación y Liberación de Agentes Exóticos de Control Biológico" aprobada por Resolución número 78/00 del Grupo Mercado Común que consta en Anexo al presente Decreto y que forma parte del mismo.-

Art. 2°.- El Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, a través de la Dirección General de Servicios Agrícolas, establecerá en función de lo previsto en la referida norma internacional, los requisitos técnicos aplicables a la importación y liberación de agentes de control biológico.-

Art. 3°.- Los Agentes de control biológico formulados deberán registrarse en el ámbito de la Dirección General de Servicios Agrícolas del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca dando cumplimiento a los requisitos técnicos que determine la referida Dirección General.-

Art. 4°.- Las infracciones a lo previsto en el presente decreto serán sancionadas de conformidad con lo previsto en el artículo 285 de la ley N° 16. 736 de 5 de enero de 1996.-

Art. 5°.- Derógase el decreto N° 393/997, de 22 de octubre de 1997.-

Art. 6°.- El presente decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial.-

Art. 7°.- Comuníquese y publíquese.-
BATLLE, MARTIN AGUIRREZABALA, DIDIER OPERTTI.

ANEXO

CODIGO DE CONDUCTA PARA LA IMPORTACION Y LIBERACION DE AGENTES EXOTICOS DE CONTROL BIOLOGICO

CONTENIDO

I - INTRODUCCION

AMBITO

Esta norma contiene el Código de Conducta para la Importación y Liberación de Agentes Exóticos de Control Biológico. Se enumeran las responsabilidades de las autoridades gubernamentales y de los exportadores e importadores de agentes de control biológico.

El Código se ocupa de la importación de agentes exóticos de control biológico que pueden reproducirse (parasitoides, predadores, parásitos, artrópodos fitófagos y patógenos) con fines de investigación o de liberación en el medio ambiente, incluso los envasados o formulados como productos comerciales.

REFERENCIAS

- Anon., 1988. New organisms in New Zealand. Procedures and legislation for the importation of new organisms into New Zealand and the development, field testing and release of genetically modified organisms. A discussion document. Ministry for the Environment, Wellington, Nueva Zelandia.
- CEE, 1991. Diario Oficial de las Comunidades Europeas: Directiva del Consejo del 15 de julio de 1991.
- Código Internacional de Conducta para la Distribución y Utilización de Plaguicidas (Versión enmendada), 1990. FAO, Roma.
- Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, 1992. FAO, Roma.
- Coulson, J.R. & Soper, R.S., 1989. Protocols for the introduction of biological control agents in the US. pp. 1-35. In Plant Protection and Quarantine Vol III, Special Topics, R.P. Kahn (ed.), CRC Press, Boca Ratón, Florida.
- Coulson, J.R., Soper, R.S. & Williams, D.W., 1992. Proceedings of USDA ARS Workshop on Biological Control Quarantine; Needs and Procedures, 14-17 Jan. 1991, Baltimore, Maryland, Washington, DC, US Department of Agriculture, Agricultural Research Service, 336 p.
- Directrices para el análisis del riesgo de plagas, 1996. NIMF Pub. No. 2, FAO, Roma.
- Directrices para el registro de agentes biológicos destinados al control de plagas, 1988. FAO, Roma.
- Glosario de términos fitosanitarios, 1997. NIMF Pub. No. 5, FAO, Roma1.
- Laird, M., Lacey, L.A. & Davidson, E.W. (eds.), 1990. Safety of microbial insecticides. CRC Press, Boca Ratón, Florida, 259 p.
- Leppla, N.C. & Ashley, T.R., 1978. Facilities for insect research and production. USDA Technical Bulletin, No. 1576, 86 p.
- Lundholm, B. & Stackerud, M. (eds.), 1980. Environmental protection and biological forms of control of pest organisms. Swedish Natural Science Research Council, Ecological Bulletins, No. 31, 171 p.
- NORAGRIC, 1990. Proceedings of the workshop on health and environmental impact of alternative control agents for desert locust control. NORAGRI Occasional Papers Series C, Development and Environment, No. 5, 114 p.
- Waterhouse, D.F., 1991. Guidelines for biological control projects in the Pacific. South Pacific Commission Information, 57, Noumea, Nueva Caledonia, 30 p.
- WHO, 1981. Mammalian safety of microbial agents for vector control: a WHO memorandum. Bulletin of the World Health Organization, 59: 857-863.

DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

Agente de control biológico:	Enemigo natural, antagonista o competidor u otra entidad biótica capaz de reproducirse, utilizado para control de plagas.
Antagonista:	Organismo (normalmente patógeno) que no causa ningún daño significativo al huésped, sino que con su colonización protege a éste de daños posteriores considerables ocasionados por una plaga.
Area:	Un país determinado, parte de un país, países completos o partes de diversos países, que se han definido oficialmente.
Autoridad:	Organización Nacional de Protección Fitosanitaria, u otra entidad o persona oficialmente designada por un gobierno para encargarse de asuntos emanados de las responsabilidades fijadas en el Código.
CIPF:	Abreviatura de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, depositada en 1951 en la FAO, Roma y posteriormente enmendada.
Competidor:	Organismo que compite con las plagas por elementos esenciales (por ejemplo, alimentos, refugio) en el medio ambiente.
Control biológico:	Estrategia de control contra las plagas en que se utilizan enemigos naturales, antagonistas o competidores vivos, u otras entidades bióticas capaces de reproducirse.
Control biológico clásico:	La introducción intencional y establecimiento permanente de un agente exótico de control biológico para el control de plagas a largo plazo.
Cuarentena (de un agente de control biológico):	Confinamiento oficial de los agentes de control biológico sometidos a reglamen-

taciones fitosanitarias con fines de observación e investigación o para ulteriores inspecciones o pruebas.

Ecoárea: Un área en que la fauna, flora y clima son similares y acerca de la cual existen inquietudes similares en lo que respecta a la introducción de agentes de control biológico.

Ecosistema: Complejo de organismos y su medio ambiente, con una interacción como unidad ecológica definida (natural o modificada por la actividad humana, por ejemplo un agroecosistema), independientemente de las fronteras políticas.

Enemigo natural: Organismo que vive a expensas de otro y que puede contribuir a limitar la población de su huésped. Incluye parasitoides, parásitos, predadores y patógenos.

Especificidad: Medida del rango de hospederos de un agente de control biológico bajo una escala que va desde el especializado extraordinariamente, que sólo puede completar el desarrollo en una especie o cepa única de su huésped (monófago) hasta el general, con muchos hospederos que comprenden varios grupos de organismos (polífago).

Establecimiento (de un agente de control biológico): Perpetuación, para el futuro previsible, de un agente de control biológico, dentro de un área después de su entrada.

Exótico: No nativo a un país, ecosistema o ecoárea en particular (se aplica a organismos que se han introducido intencional o accidentalmente como consecuencia de actividades humanas). Puesto que el presente Código está dirigido a la introducción de agentes de control biológico de un país a otro, el término "exótico" se utiliza para los organismos que no son originarios de un país.

Introducción (de un agente de control biológico): Liberación de un agente de control biológico en un ecosistema donde no existía anteriormente (véase también "establecimiento").

Legislación: Cualquier decreto, ley, reglamento, directriz u otra orden administrativa que promulgue un gobierno.

Liberación (en el medio ambiente): La liberación intencional de un organismo en el medio ambiente (véase también "introducción" y "establecimiento").

Liberación inundativa: La liberación de un número abrumador de un agente de control biológico invertebrado producido en cantidades enormes con el propósito de lograr una reducción rápida de la población de una plaga, sin que se consigan necesariamente unos efectos continuados.

Microorganismo: Un protozoo, hongo, bacteria, virus u otra entidad biótica microscópica capaz de reproducirse.

Organismo: Entidad biótica capaz de reproducirse o duplicarse; animales vertebrados o invertebrados, plantas y microorganismos.

Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF): Servicio oficial establecido por un gobierno para desempeñar las funciones especificadas por la CIPF.

Parásito: Organismo que vive dentro o sobre un organismo mayor, alimentándose de éste.

Parasitoide: Insecto que es parasítico solamente durante sus etapas inmaduras, matando el hospedero en el proceso de su desarrollo y que vive libremente en su etapa adulta.

Patógeno: Microorganismo causante de una enfermedad.

Permiso de importación (de un agente de control biológico): Documento oficial que autoriza la importación (de un agente de control biológico) de conformidad con requisitos específicos.

Plaga: Cualquier especie, raza o biotipo vegetal o animal o agente patógeno dañino para las plantas o productos vegetales. (definición sujeta a la modificación formal de la CIPF)

Plaguicida biológico (bioplaguicida): Término genérico, no definido específicamente, pero que se aplica en general a un agente de control biológico, normalmente un patógeno, formulado y aplicado de manera similar a un plaguicida químico y utilizado normalmente para la reducción rápida de la población de una plaga en un control de plagas a corto plazo.

Predador: Enemigo natural que captura otros organismos animales y se alimenta de ellos, matando algunos durante su vida.

Presente naturalmente: Componente de un ecosistema o una selección de una población silvestre, que no es alterada por medios artificiales.

DESCRIPCION

El Código se ocupa de la importación de agentes exóticos de control biológico capaces de reproducirse (por ejemplo parasitoides, predadores, parásitos, artrópodos fitófagos y patógenos) con fines de investigación y para su liberación en el campo en el control biológico, así como los utilizados como plaguicidas biológicos. Están incluidas las formulaciones de patógenos vivos utilizados en la actualidad, debido a que tienen la posibilidad de multiplicarse y mantenerse en el medio ambiente. Las cepas presentes naturalmente (entidades genéticamente distintas, aunque no lo sean desde el punto de vista morfológico) de enemigos naturales pueden mostrar diferencias notables en cuanto a especificidad e infectividad, como ocurre por ejemplo con las cepas de Bacillus thuringiensis (Bt), y si estas son exóticas están comprendidas en el ámbito del presente Código.

Se admite que con frecuencia puede resultar difícil conocer si el agente de un plaguicida biológico es exótico o no. Debido a esto, posiblemente haya que tratar numerosos plaguicidas biológicos como si fueran exóticos.

El Código no se ocupa de otras técnicas de control contra las plagas, consideradas también en ocasiones como "control biológico", en particular los métodos autocidas y las plantas huéspedes resistentes, así como los productos químicos modificadores del comportamiento y otros productos biológicos novedosos. Por lo que se refiere a los productos tóxicos de microorganismos utilizados como plaguicidas que no pueden reproducirse y que son análogos a los plaguicidas químicos tradicionales, se ha de acudir al Código Internacional de Conducta para la Distribución y Utilización de Plaguicidas de la FAO donde se los examina con detalle.

Los procedimientos que rigen la manipulación y la liberación en el medio ambiente de cepas de organismos creados artificialmente por ingeniería genética están siendo objeto de examen ahora por diversas organizaciones internacionales y por programas nacionales. En caso necesario, el presente Código podría aplicarse a esos organismos.

Es posible que el presente Código, tras una cuidadosa evaluación, pueda aplicarse también en relación con la introducción de agentes exóticos de control biológico para combatir plagas que afectan a la salud de los seres humanos o los animales o la conservación de hábitats naturales.

Así pues, el presente Código se ocupa de:

- la importación y liberación de agentes exóticos de control biológico para investigación,
- la importación y liberación de agentes exóticos de control biológico para este fin,
- la importación y liberación de agentes exóticos de control biológico para utilizarlos como plaguicidas biológicos, cuando estos productos contengan organismos que puedan multiplicarse.

Los mecanismos utilizados son los siguientes:

- identificación de los tres grupos principales que intervienen en la importación y liberación de agentes de control biológico: las autoridades (como organizaciones representantes de los gobiernos), los exportadores y los importadores;
- la descripción de tres fases de responsabilidad del proceso de importación y liberación: las responsabilidades de quienes intervienen antes de la exportación, antes de la importación y durante ella y después de la importación.

II - CODIGO DE CONDUCTA PARA LA IMPORTACION Y LIBERACION DE AGENTES EXOTICOS DE CONTROL BIOLÓGICO

1. Objetivos del Código

1.1 Los objetivos del Código son los siguientes:

- facilitar la importación, exportación y liberación inocuas de agentes exóticos de control biológico mediante la introducción de procedimientos de un nivel aceptable internacionalmente para todas las entidades públicas y privadas que intervienen, en particular cuando no exista legislación nacional que reglamente su uso o ésta sea inadecuada;
- describir la responsabilidad compartida de los numerosos sectores de la sociedad que intervienen y la necesidad de cooperación entre los países importadores y exportadores, de manera que:
    - los beneficios que hayan de derivarse se consigan sin efectos adversos significativos;
    - se promuevan prácticas que aseguren una utilización eficaz e inocua, reduciendo al mínimo la preocupación por la salud y el medio ambiente debido a manipulación o utilización inapropiadas.

Se describen normas que:

- estimulen unas prácticas comerciales responsables y generalmente aceptadas;
- ayuden a los países a formular reglamentos para verificar la idoneidad y la calidad de los agentes exóticos de control biológico importados y relativos a la manipulación, evaluación y utilización inocuas de tales productos;
- promuevan la utilización inocua de los agentes de control biológico para el mejoramiento de la agricultura y la protección de la salud humana, animal y vegetal;
- permitan a todos los que intervienen en la importación y liberación de agentes exóticos de control biológico determinar si, en el marco de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria y de otros convenios y legislaciones pertinentes, las actuaciones que se proponen ellos mismos y las de otros constituyen prácticas aceptables.

1.2 Se describen las responsabilidades de las entidades a las cuales va dirigido el presente Código, que son los gobiernos, individualmente o en agrupaciones regionales; las organizaciones internacionales; los institutos de investigación; la industria, con inclusión de los productores, las asociaciones comerciales y los distribuidores; los usuarios; y las organizaciones del sector público, como grupos de ecologistas, grupos de consumidores y sindicatos. Se entiende que todas las referencias que aparecen en el Código a uno o varios gobiernos se aplican por igual a las agrupaciones regionales de gobiernos por lo que respecta a los asuntos comprendidos en sus esferas de competencia.

2. Designación de la autoridad responsable

2.1 Los gobiernos deberán designar la autoridad competente facultada (normalmente la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria) para reglamentar o fiscalizar de otra manera la importación y liberación de agentes de control biológico y conceder los permisos correspondientes cuando proceda. La autoridad puede ejercer sus facultades utilizando una norma aceptada internacionalmente (por ejemplo, el presente Código) como guía, o bien aplicando la legislación nacional (que deberá ajustarse al presente Código). Las importaciones de agentes de control biológico deberán realizarse solamente con el consentimiento de la autoridad responsable.

2.2 La autoridad habrá de:

2.2.1 examinar la legislación y los reglamentos para la importación y liberación de agentes de control biológico;

2.2.2 establecer procedimientos para la evaluación de los expedientes especificados en la sección 4 y para determinar las condiciones apropiadas en relación con el riesgo evaluado para la importación de agentes de control biológico con un confinamiento en cuarentena, o bien directamente con la importación del agente sin dicho requisito;

2.2.3 mantener comunicaciones apropiadas con las partes afectadas, incluidas otras autoridades cuando proceda, y asesorarlas sobre:

- los procedimientos de expedición y manipulación;
- la liberación y evaluación de los agentes;
- los factores de distribución, comercio y publicidad;
- el etiquetado, el envasado y el almacenamiento;
- el intercambio de información; y
- los accidentes inesperados o nocivos que puedan producirse, indicando las medidas adoptadas para solucionarlos.

3. Responsabilidades de las autoridades antes de la importación

3.1 La autoridad de un país importador deberá:

3.1.1 esforzarse por promover el cumplimiento del Código, o bien servirse de competencias pertinentes o introducir la legislación necesaria para reglamentar la importación, la distribución y la liberación de agentes de control biológico en su país, y adoptar medidas para su aplicación efectiva;

3.1.2 evaluar los expedientes indicados en la sección 4 sobre cada plaga y el posible agente de control biológico suministrado por el importador en relación con el grado de riesgo aceptable, y establecer las condiciones de importación, retención o liberación apropiadas para el riesgo evaluado;

3.1.3 promulgar reglamentos y conceder permisos de importación en los que se establezcan las condiciones que han de cumplir el exportador y el importador. Cuando proceda, deberán estar incluidos los elementos siguientes:

- requisitos para asegurar la identificación autorizada del agente;
- fuente especificada del agente de control biológico;
- precauciones que han de tomarse contra la inclusión de enemigos naturales del agente;
- medidas necesarias para la exclusión de contaminantes (especialmente plagas de cuarentena);
- naturaleza del envasado a fin de garantizar la seguridad apropiada;
- medidas para permitir la inspección sin escapes del contenido;
- punto de entrada;
- persona u organización que ha de recibir el envío;
- condiciones en las que puede abrirse el envase;
- instalaciones en las que puede mantenerse el agente de control biológico;

3.1.4 asegurar que se disponga de procedimientos para la documentación completa de la importación (identidad, procedencias), la liberación (número/cantidades, fechas, lugares), los efectos de cada agente particular de control biológico en cada país y cualquier otro dato de interés para la evaluación de los resultados, poniendo los registros a disposición de la comunidad científica y del público cuando proceda, protegiendo al mismo tiempo cualquier derecho de propiedad de los datos;

3.1.5 cuando proceda, garantizar la entrada y, en caso necesario, el tratamiento en instalaciones de cuarentena, o bien, cuando un país carezca de instalaciones de cuarentena seguras, estudiar la posibilidad de efectuar la importación a través de un centro de cuarentena intermedio acreditado en un tercer país;

3.1.6 asegurar que se depositen en condiciones apropiadas muestras de comprobación debidamente identificadas de la plaga o plagas y del agente de control biológico importado, teniéndolas disponibles con fines de referencia y estudio;

3.1.7 examinar la necesidad de exigir el cultivo de agentes de control importados en condiciones de cuarentena antes de la liberación. El cultivo durante una generación puede contribuir a asegurar su pureza, identificarlo de manera autorizada y comprobar que está libre de parásitos y patógenos o de plagas asociadas. Esto es particularmente conveniente cuando se trata de agentes recogidos en condiciones silvestres;

3.1.8 decidir si, después de la primera importación, las siguientes del mismo agente de control biológico pueden quedar exentas de alguno o de todos los requisitos de importación;

3.1.9 mantener comunicaciones apropiadas con las partes intervinientes, incluidas otras autoridades cuando proceda, y asesorarlas sobre:

- los procedimientos de expedición y manipulación;
- la liberación y evaluación de los agentes;
- los factores de distribución, comercio y publicidad;
- el etiquetado, el envasado y el almacenamiento;
- el intercambio de información; y
- los accidentes inesperados o nocivos que puedan producirse, indicando las medidas que han de adoptarse para solucionarlos;

3.1.10 asegurar, en el caso de importaciones repetidas de un agente de control biológico para utilizarlo en el control biológico o como bioplaguicida, que la documentación del sistema de certificación que permite la entrada y la liberación sea tal que solamente se permitan importaciones de un nivel por lo menos equivalente al aprobado;

3.1.11 adoptar medidas para informar e instruir a los proveedores locales de agentes de control biológico, los agricultores, las organizaciones de agricultores, los sindicatos agrarios y otras partes interesadas en relación con la utilización apropiada de los agentes de control biológico;

3.1.12 consultar con las autoridades de los países vecinos de la misma ecoárea y con las organizaciones regionales pertinentes, a fin de aclarar y solucionar cualquier posible conflicto de intereses que pueda surgir entre los países.

3.2 La autoridad de un país exportador deberá, en la medida de lo posible:

3.2.1 asegurar que se cumpla la reglamentación del país importador relativa al Código en la exportación de agentes de control biológico desde su país;

3.2.2 cuando el país importador carezca de legislación con respecto a la importación de agentes de control biológico, o ésta sea limitada, ajustarse a los elementos del Código que se refieren a la exportación de agentes;

3.2.3 asegurar que se adopten disposiciones para tomar y almacenar muestras de comprobación del material exportado.

4. Responsabilidades del importador antes de la importación

4.1 En el momento de la primera importación, el importador de agentes de control biológico destinados a cualquier fin deberá preparar expedientes para presentarlos a la autoridad, con información sobre la plaga que ha de combatirse, en los que figurará lo siguiente:

4.1.1 la identificación exacta de la plaga a la que está destinado, la distribución mundial y la procedencia probable;

4.1.2 una evaluación de su importancia;

4.1.3 sus enemigos naturales, antagonistas o competidores conocidos ya presentes o utilizados en el área de liberación propuesta o en otras partes del mundo.

4.2 En el momento de la primera importación, el importador de agentes de control biológico destinados a cualquier fin deberá preparar expedientes con información sobre el agente de control biológico previsto, en los que figurará lo siguiente:

4.2.1 la identificación exacta o, en caso necesario, una caracterización suficiente del agente, que permita su reconocimiento inequívoco;

4.2.2 un resumen de toda la información disponible sobre su procedencia, distribución, biología, enemigos naturales y efectos en su área de distribución;

4.2.3 un análisis de la especificidad de los hospederos del agente de control biológico y de cualquier posible peligro que plantee para huéspedes a los que no está destinado;

4.2.4 los enemigos naturales o los contaminantes del posible agente y los procedimientos necesarios para su eliminación de las colonias de laboratorio, incluidos, cuando proceda, procedimientos para identificar con exactitud, y en caso necesario eliminar del cultivo, el hospedero a partir del cual se ha cultivado el agente.

4.3 En el momento de la primera importación, el importador de agentes de control biológico destinados a cualquier fin deberá preparar también un expediente para presentarlo a la autoridad, en el

que se señalarán los posibles peligros, se analizarán los riesgos presentados por ellos y se propondrán procedimientos para mitigarlos con respecto a:

- quienes puedan manipular los agentes de control biológico en condiciones de laboratorio, de producción y de campo;
- la salud humana y animal tras la introducción.

4.4 El importador de los posibles agentes de control biológico propuestos para investigación solamente en condiciones de cuarentena deberá incluir la información antes mencionada y añadir la siguiente:

- naturaleza del material cuya importación se propone;

- seguridad de la cuarentena (basándose en una descripción de las instalaciones y las calificaciones del personal).

4.5 El importador de agentes de control biológico para su liberación y utilización como plaguicidas biológicos deberá incluir en el expediente mencionado en el apartado 4.3 un análisis de los riesgos para posibles organismos no destinatarios y para el medio ambiente en general, y deberá detallar los procedimientos de urgencia disponibles para el caso de que el agente de control biológico muestre propiedades adversas inesperadas después de su liberación. En el expediente deberá figurar también un informe donde se expongan en detalle las pruebas de laboratorio y las observaciones de campo, así como cualquier otro dato apropiado para indicar el rango conocido probable de hospederos del posible agente. Las pruebas deberán basarse en procedimientos recomendados y aprobados por la autoridad. Deberán referirse exclusivamente al agente previsto y habrán de aplicarse procedimientos distintos a cualquier aditivo que se utilice en las formulaciones de productos que contengan agentes de control biológico.

5. Responsabilidades del exportador antes de la exportación

5.1 Los exportadores de plaguicidas biológicos y otros agentes de control biológico para una liberación inundativa deberán:

5.1.1 adoptar todas las medidas necesarias para asegurar que los agentes de control biológico exportados se ajusten a la reglamentación pertinente de los países importadores y a las especificaciones de la FAO y la Organización Mundial de la Salud en materia de etiquetado, envasado y publicidad, en particular al Código Internacional de Conducta para la Distribución y Utilización de Plaguicidas, cuando proceda, así como al presente Código;

5.1.2 garantizar que se evalúe la inocuidad de los agentes de control biológico utilizados en plaguicidas biológicos y para una liberación inundativa, tal como se dispone en la sección 4.3;

5.1.3 garantizar que se evalúe la inocuidad para la salud humana y para el medio ambiente de todos los plaguicidas biológicos y otros agentes de control biológico destinados a una liberación inundativa, y que estén libres de organismos contaminantes;

5.2 El exportador de agentes de control biológico destinados a cualquier fin deberá asegurar que:

5.2.1 se cumplan todas las condiciones especificadas en la reglamentación del país importador o en el permiso de importación;

5.2.2 las expediciones vayan acompañadas en el momento de la exportación de la documentación apropiada:

- especificando que el contenido se ajusta a lo dispuesto en la legislación del país importador y a lo dispuesto en el permiso de ese envío;
- incluyendo información sobre la identidad y los métodos de reconocimiento, inocuidad, cría o cultivo y manipulación del agente, y sobre los posibles contaminantes, su reconocimiento y su eliminación;

5.2.3 el envasado sea suficientemente fuerte y esté formado por material inerte, asegurado de tal manera que pueda inspeccionarse sin que se produzcan escapes del contenido. Siempre que sea posible, los organismos deberán transportarse sin sus hospederos (a fin de reducir los riesgos de cuarentena) y cuando estén en una fase inactiva de latencia, en la que haya menos probabilidades de escape del envase.

5.3 El exportador de agentes de control biológico para investigación o para el control biológico clásico deberá asegurar asimismo que:

5.3.1 antes del envío del agente, esté disponible el permiso de exportación y toda la documentación restante necesaria que haya de acompañarlo;

5.3.2 los envases estén debidamente etiquetados en el idioma oficial del país importador, indicando el contenido y la manipulación tanto en tránsito como al llegar al país receptor. La información deberá contener instrucciones para los manipuladores y los oficiales del punto de entrada, indicando la manera de tratar el envase a fin de evitar daños al contenido y las medidas que han de tomarse si se rompe el envase. También se debe señalar si puede abrirse para inspección aduanera o se debe enviar directamente al servicio de cuarentena antes de abrirlo;

5.3.3 se comuniquen con antelación al receptor todos los detalles del itinerario, a fin de reducir al mínimo los retrasos y advertir a los oficiales del punto de entrada.

6. Responsabilidad de las autoridades durante la importación

6.1 Las autoridades deberán:

6.1.1 asegurar que, siempre que sea necesario (véase el apartado 3.1.5), todas las importaciones de agentes de control biológico clásico destinados a investigación o control biológico se lleven directamente al servicio de cuarentena especificado, para su inspección o para cualquier otro procedimiento que se requiera, una vez concluidos los requisitos de importación en el punto de entrada. Todo el material muerto, enfermo o contaminado, así como el material extraño y el de envasado, se deberá esterilizar o destruir en el servicio de cuarentena;

6.1.2 asegurar que, en los casos en que se considere necesario (véase el apartado 3.1.6), los agentes de control biológico se cultiven en cuarentena durante todo el tiempo que haya indicado la autoridad competente;

6.1.3 permitir el paso directo, para su liberación, de determinados agentes de control biológico, siempre que se hayan cumplido todas las condiciones y se disponga de las pruebas documentales apropiadas (véase la sección 3). En todos los casos en los que se haya de verificar la identificación o el cumplimiento de las condiciones, se deberá hacer en un laboratorio seguro (es decir, una habitación cerrada con servicio de esterilización o de autoclave para los materiales extraños o sospechosos).

7. Responsabilidades de las autoridades antes y durante la liberación

7.1 Las autoridades deberán en el caso de que todavía no se hayan acordado las condiciones del permiso de importación:

7.1.1 estudiar la posibilidad de aprobar la liberación tras una evaluación crítica del expediente presentado sobre el agente y el establecimiento de condiciones apropiadas para reducir el riesgo evaluado a un nivel aceptable. Las evaluaciones deberán efectuarse mediante los tipos de procedimientos establecidos en la NIMF Directrices para el análisis del riesgo de plagas (por ejemplo, la evaluación de los riesgos para los organismos no destinatarios y la identificación de procedimientos encaminados a mitigar los riesgos). Para esto puede requerirse información procedente de pruebas específicas adicionales;

7.1.2 asegurar que sea completa la documentación de las importaciones novedosas y su programa de liberación en cuanto a la identidad, la procedencia, el número o cantidad que se libera, los lugares, las fechas, la ubicación de las muestras de comprobación y cualquier otro dato de interés para la evaluación del resultado y el mantenimiento de registros de información apropiada con respecto a otras liberaciones repetidas de la misma especie;

7.1.3 fomentar la vigilancia de la liberación de agentes de control biológico, a fin de evaluar los efectos sobre los organismos destinatarios y no destinatarios;

7.1.4 cuando se encuentren problemas (por ejemplo accidentes nocivos inesperados), estudiar la posibilidad de aplicación de medidas correctoras y, cuando proceda, aplicarlas, e informar a todas las partes interesadas pertinentes.

8. Responsabilidades del importador después de la importación y la liberación

8.1 El importador deberá:

8.1.1 asegurar la capacitación adecuada de las personas que intervengan en la distribución de sus agentes de control biológico, de tal manera que estén en condiciones de prestar al usuario asesoramiento sobre una utilización eficaz;

8.1.2 dar publicidad a la información relativa a la inocuidad y los efectos sobre el medio ambiente de los agentes de control biológico y mantener un intercambio libre y abierto de información, cuando no esté sujeta a confidencialidad comercial, con los exportadores, las autoridades, otros importadores y los encargados de programas en los que se utilicen agentes de control biológico;

8.1.3 estudiar la posibilidad de publicar los resultados de cada uno de los primeros programas de importación y liberación en una revista internacional. Dicha publicación deberá contener detalles del programa y de sus repercusiones económicas y ecológicas tan pronto como se conozcan después de la liberación del agente;

8.1.4 notificar a las autoridades los problemas que se planteen y adoptar voluntariamente medidas correctoras, ayudando, cuando lo soliciten las autoridades, a buscar soluciones a las dificultades;

8.1.5 garantizar la aplicación de las disposiciones del Artículo 11 del Código Internacional de Conducta para la Distribución y Utilización de Plaguicidas con respecto a la publicidad de productos comerciales con agentes de control biológico para su venta al público.

9. Cumplimiento del Código

9.1 El presente Código deberá aplicarse con la colaboración de los gobiernos, individualmente o en agrupaciones regionales; las organizaciones internacionales; los institutos de investigación; la industria, con inclusión de los productores, las asociaciones comerciales y los distribuidores; los usuarios; y otras organizaciones, como grupos de ecologistas, grupos de consumidores y sindicatos.

9.2 El Código deberá interpretarse de tal manera que se respete lo dispuesto en otros códigos o tratados pertinentes.

9.3 Todas las partes a las que se dirige el presente Código deberán cumplirlo y promover la aplicación de los principios y normas éticas que se expresan en él, independientemente de la capacidad de otras partes para cumplirlo.

9.4 Las partes que intervienen en el suministro de agentes de control biológico deberán ocuparse directamente del seguimiento de sus productos, manteniendo al día sus contactos con los principales usuarios y la vigilancia de la aparición de problemas derivados del uso de sus productos.

9.5 Los Miembros de la FAO deberán revisar periódicamente la pertinencia y la efectividad del Código. El Código se debe considerar como un texto dinámico, que deberá actualizarse cuando sea preciso, teniendo en cuenta los progresos técnicos, económicos y sociales.

9.6 Las autoridades deberán vigilar el cumplimiento del Código y notificar los progresos realizados al Director General de la FAO.

---o---

13
Decreto 25/005

Prorrógase la vigencia de las disposiciones contenidas en el Art. 7º de la Ley 17.730 y su Decreto reglamentario 82/004, que crea el Seguro para el Control de la Brucelosis (SCB). (168*R)

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 11 de Enero de 2005

VISTO: la ley N° 17.730, de 31 de diciembre de 2003 y su decreto reglamentario N° 82/004, de 3 de marzo de 2004;

RESULTANDO: I) por la referida ley y decreto reglamentario se crea el Seguro para el Control de la Brucelosis (SCB), con destino a complementar el precio obtenido por el animal bovino reaccionante positivo {infectado), enviado a faena, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley N° 12.937, de 9 de noviembre de 1961 y normas reglamentarias vigentes;

II) el Art. 7° de la citada ley y el Art. 14 del decreto reglamentario, establecen que la vigencia de los aportes y el pago de la compensación diferencial será de un año, contado a partir de la vigencia de la ley, disponiendo que la alícuota que gravará el aporte previsto en el Art. 2° de la ley y la prórroga de su recaudación, a los efectos de cancelar la deuda con el Fondo Permanente de Indemnización creado por el Art. 14 de la ley N° 16.082, de 18 de octubre de 1989, así como el pago de la compensación diferencial, serán dispuestos privativamente por el Poder Ejecutivo;

III) la vigencia de las referidas disposiciones caducan el 13 de enero de 2005;

CONSIDERANDO: I} los informes técnicos de la Dirección General de Servicios Ganaderos, que resaltan los resultados positivos alcanzados en la lucha contra la brucelosis, por aplicación del Seguro para el Control de la Brucelosis,.

II) conveniente, por tanto, prorrogar la vigencia del sistema, haciendo uso de la facultad prevista por la ley, como medio de culminar con éxito, las acciones de serologia, sacrificio y vacunación emprendidas para el control de la brucelosis;

ATENTO: a lo preceptuado por el Art. 7° de la ley N° 17.730, de 31 de diciembre de 2003 y el Art. 14 del decreto N° 82/004, de 3 de marzo de 2004,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA

Artículo 1°.- Prorrógase, hasta el 13 de enero de 2006, la vigencia de las disposiciones contenidas en el Art. 7° de la ley N° 17.730, de 31 de diciembre de 2003 y en el Art. 14 del decreto N° 82/004, de 3 de marzo de 2004.-

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.
BATLLE, MARTIN AGUIRREZABALA, ISAAC ALFIE.

INTENDENCIAS MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

14

Resolución 7.319/004

Ajústase los valores del Examen Técnico de Automotores, a partir del 1º de enero de 2005.
(99*R)

A-280065

Canelones, 27 de diciembre de 2004.

VISTO: el Presupuesto Quinquenal 1985 - 1989 Decreto N° 817/85;

RESULTANDO: que se Artículo 27° refiere a Examen Técnico de Automotores;

CONSIDERANDO: que dicha normativa establece el ajuste anual del mismo por lo que se debe actuar en consecuencia para el ejercicio 2005;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en Artículo 19° del Decreto N° 817/85;

EN ACUERDO: con la Dirección General de Hacienda;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CANELONES,

RESUELVE:

1.- AJUSTAR para el Ejercicio 2005 los valores del Examen Técnico de Automotores, que quedarán fijados a partir del 1° de enero de 2005, según lo siguiente:

Vehículos en general .... $ 138,00
Motos .... $ 60,00

2.- POR GERENCIA DE SECTOR DESPACHOS Y ACUERDOS, incorpórese al Registro de Resoluciones, circúlese a todas las Oficinas Municipales, publíquese en tres diarios del Departamento y en el Diario Oficial y siga a conocimiento de la Dirección General de Hacienda. Cumplido, con sus constancias, archívese.

SR. NERY FERNANDEZ, Intendente Municipal; DR. ESC. ROBERTO YAVARONE, Secretario General.

---o---

15

Resolución 7.320/004

Regúlase la percepción de los tributos inmobiliarios urbanos, suburbanos y rurales aplicables al ejercicio 2005.
(100*R)

Nº A.280206

Canelones, 30 de Diciembre de 2004

VISTO: Los Decretos Nº 33/96 y 55/02 de la Junta Departamental de Canelones.

RESULTANDO: Que las citadas disposiciones regulan la percepción de los tributos inmobiliarios urbanos, suburbanos y rurales aplicables al ejercicio 2005.

CONSIDERANDO: I) Que corresponde proceder al ajuste de los valores para dicho ejercicio, conforme a los parámetros que autorizan las normas referidas.

II) Que por Decreto del Poder Ejecutivo del 22/12 del corriente se fijó en 1,07 el coeficiente de actualización de aforos para inmuebles urbanos, suburbanos y rurales.

III) Que corresponde fijar el calendario de vencimientos de cada cuota para la Contribución Urbana, Suburbana y Rural.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, al Art. 20 del Decreto de la Junta Departamental Nº 270/85 y al art. 35 de la Ley 9.515 del 28 de octubre de 1935.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CANELONES

RESUELVE:

1.- PAGO EN CUOTAS.- La Contribución Inmobiliaria Urbana, Suburbana y Rural del año 2005 y demás tributos que se perciben conjuntamente, podrán ser abonados en hasta seis cuotas, cuyas fechas de vencimiento serán fijadas por la Dirección General de Hacienda, sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 15 del Decreto Nº 55/02 de la Junta Departamental de Canelones.

2.- VM2005 INMUEBLES URBANOS Y SUBURBANOS.- Los valores imponibles municipales para el ejercicio 2005 (VM2005) de los inmuebles urbanos, suburbanos y rurales serán el 100% (CIEN por cien) del Valor Real 2004 (VR2003) fijado por la Dirección General del Catastro Nacional.

3.- TOPES MAXIMOS DE AUMENTO DE TRIBUTOS INMOBILIARIOS DE INMUEBLES REAFORADOS.- Para los inmuebles reaforados por la Dirección General del Catastro Nacional a partir del año 2000, los aumentos que resulten en el total de la planilla de Contribución Inmobiliaria más tributos conexos que se perciben conjuntamente, no podrán superar los porcentajes establecidos por el artículo 4.7 del Decreto Nº 55/02 de la Junta Departamental respecto a los importes totales de iguales tributos del año 2002, incrementados por el coeficiente de ajuste 1,07 establecido por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional.

4.- CONTRIBUCION INMOBILIARIA.- Fíjase el Impuesto a la Contribución Inmobiliaria Urbana y Suburbana para el año 2005 en los siguientes valores aplicables al Valor Imponible Municipal (VM2005):

a) <u>**Inmuebles URBANOS**</u> **(Excepto los de la Ciudad de la Costa y de la Costa de Oro reaforados por la Dirección Gral. de Catastro en los años 2000 y 2001 respectivamente)**

Valor Imponible Municipal 2005	Contribución
Hasta $ 9.863,=	$ 216,=
De $ 9.864 a $ 39.333	2,20%
De $ 39.334 a $ 78.668	2,75%
De $ 78.669 a $ 157.336	3,60%
De más de $ 157.337	4,00%

b) <u>**Inmuebles SUBURBANOS**</u> **(Excepto los de la Ciudad de la Costa y de la Costa de Oro reaforados por la Dirección Gral. de Catastro en los años 2000 y 2001 respectivamente)**

Valor Imponible Municipal 2004	**Contribución**
Hasta $ 7.201,=	$ 156,=
De $ 7.201 a $ 29.104	2,20%
De $ 29.105 a $ 58.224	2,75%
De $ 58.225 a $ 116.448	3,60%
De más de $ 116.448	4,00%

c) **Inmuebles reaforados por la Dirección General del Catastro Nacional en los años 2000 y 2001 (Ciudad de la Costa y la Costa de Oro).**

Valor Imponible Municipal 2004	**Contribución**
* Inmuebles urbanos	
Hasta $ 112.954,=	$ 1.242,=
De $ 112.955 a $ 225.649	1,10%
De $ 225.650 a $ 451.297	1,40%
De $ 451.298 a $ 902.596	1,80%
Más de $ 902.597	2,00%
* Inmuebles suburbanos	
Hasta $ 82.955,=	$ 912,=
De $ 82.956 a $ 166.965	1,10%
De $ 166.966 a $ 334.017	1,40%
De $ 334.018 a $ 668.034	1,80%
Más de $ 668.034	2,00%

En ningún caso la Contribución Inmobiliaria del año 2005 será menor a la del año 2004.

5.- IMPUESTO A LOS BALDIOS.- Fíjase el Impuesto a los Baldíos para el año 2005 en los siguientes valores aplicables al Valor Imponible Municipal (VM2005):

a) Padrones **urbanos** ubicados en las láminas 1 al 6 de la Dirección General del Catastro Nacional (**Excepto los reaforados por la Dirección Gral. de Catastro en los años 2000 y 2001**) cuyos límites son, al sur calle denominada Pasaje Peatonal y continuación Pasaje Peatonal, al este el Camino de la Playa y al norte y oeste el Departamento de Montevideo:

Valor Imponible Municipal 2005	**Impuesto**
Hasta $ 13.676,=	$ 444,=
Más de $ 13.676,=	3,25%

b) Padrones sub-urbanos ubicados en las láminas 1 al 6 de la Dirección General del Catastro Nacional (**Excepto los reaforados por la Dirección Gral. de Catastro en los años 2000 y 2001**) cuyos límites son, al sur la calle denominada Pasaje Peatonal y continuación Pasaje Peatonal, al este el Camino de la Playa y al norte y oeste el Departamento de Montevideo:

Valor Imponible Municipal 2005	**Impuesto**
Hasta $ 12.384,=	$ 402,=
Más de $ 12.384,=	3,25%

c) Padrones urbanos ubicados en la zona balnearia hasta un límite de 3.000 metros a partir de la línea de ribera (**Excepto los reaforados por la Dirección Gral. de Catastro en los años 2000 y 2001**) y padrones **urbanos** de las demás localidades del Departamento:

Valor Imponible Municipal 2005	**Impuesto**
Hasta $ 13.676,=	$ 444,=
De $ 13.677 a $ 15.735	3,25%
De $ 15.736 a $ 19.667	3,50%
Más de $ 19.667	4,00%

d) Padrones **suburbanos** ubicados en la zona balnearia hasta un límite de 3.000 metros a partir de la línea de ribera (**Excepto los reaforados por la Dirección Gral. de Catastro en los años 2000 y 2001**)

Valor Imponible Municipal 2005	**Impuesto**
Hasta $ 10.169,=	$ 330,=
De $ 10.170 a $ 11.645	3,25%
De $ 11.646 a $ 14.567	3,50%
Más de $ 14.567	4,00%

e) **Inmuebles urbanos reaforados por la Dirección General del Catastro Nacional en los años 2000 y 2001 (Ciudad de la Costa y Costa de Oro)**

Valor Imponible Municipal 2005	**Impuesto**
Hasta $ 78.655,=	$ 1.296,=
De $ 78.656 a $ 90.266	1,65%
De $ 90.267 a $ 112.824	1,75%
Más de $ 112.824	2,00%

f) **Inmuebles sub-urbanos reaforados por la Dirección General del Catastro Nacional en los años 2000 y 2001 (Ciudad de la Costa y Costa de Oro)**

Valor Imponible Municipal 2005	**Impuesto**
Hasta $ 70.939,=	$ 1.170,=
De $ 70.939 a $ 81.240	1,65%
De $ 81.241 a $ 101.542	1,75%
Más de $ 101.542	2,00%

En ningún caso el Impuesto a los Baldíos del año 2005 será menor a la del año 2004.

6.- TASA DE SERVICIOS.- Fíjase la Tasa de Servicios para el año 2005 en los siguientes valores aplicables al Valor Imponible Municipal (VM2005):

Valor Imponible Municipal 2005	**Tasa**
Hasta $ 8..751,=	$ 42,=
De $ 8.751 a $ 32.163	$ 570,=
De $ 32.164 a $ 33.510	$ 942,=
De $ 33.511 a $ 80.409	$ 1.104,=
De $ 80.410 a $ 160.817	$ 1.644,=
De $ 160.818 a $ 291.340	$ 3.168,=
Más de $ 291.340	$ 4.428,=

7.- TASA DE ALUMBRADO.- Fíjase la Tasa de Alumbrado para el año 2005 en los siguientes valores aplicables al Valor Imponible Municipal (VM2005):

Valor Imponible Municipal	**Tasa**
Hasta $ 37.923	$ 510,=
De $ 37.924 a $ 64.326	$ 792,=
Más de $ 64.326	$ 1.104,=

8.- TASA DE CONSERVACION DE PAVIMENTOS.- Fíjase la Tasa de Conservación de Pavimentos para el año 2005 en los siguientes valores aplicables al Valor Imponible Municipal (VM2005):

Valor Imponible Municipal	**Tasa**
Hasta $ 23.271,=	$ 30,=
Más de $ 23.271,=	0,135%

9.- TASA DE RELEVAMIENTO DE INMUEBLES.- Fíjase la Tasa de Relevamiento de Inmuebles para el año 2005 en $ 138,=.

10.- FONDOS DE OBRAS ZONA BALNEARIA (F.O.Z.B.).- Fíjase el aporte al Fondo de Obras de la Zona Balnearia para el año 2005 en los siguientes valores aplicables al Valor Imponible Municipal (VM2005):

Valor Imponible Municipal	F.O.Z.B.
Hasta $ 139.805,=	$ 768,=
Más de $ 139.805,=	0,55%

11.- TRIBUTOS INMOBILIARIOS DE AÑOS 1982 Y ANTERIORES.- Los padrones que adeuden tributos inmobiliarios urbanos, suburbanos y rurales de los años 1982 y anteriores liquidarán por todo concepto incluido multas y recargos, los siguientes importes fictos, expresados en Unidades Reajustables de setiembre de 2004 por cada año de adeudo:

Valor Imponible Municipal 1996	Ficto anual
Hasta $ 10.000	U.R. 0,50
De $ 10.001 a $ 20.000	U.R. 1,00
De $ 20.001 a $ 40.000	U.R. 1,50
Más de $ 40.000	U.R. 2,00

12.- BONIFICACION A PADRONES QUE ESTABAN AL DIA AL 31.12.2000.- Los padrones gravados por tributos inmobiliarios urbanos y suburbanos que estuvieren al día al 31.12.2000 tendrán una bonificación del 4% (cuatro por ciento) por los tributos inmobiliarios del año 2005, que paguen dentro de los plazos de sus respectivos vencimientos, conforme a lo establecido en el art. 10 del Decreto de la Junta Departamental Nº 110/2000, con la redacción dada por el Decreto Nº 70/04 del 10 de diciembre de 2004 de la Junta Departamental.

13.- BONIFICACION ESPECIAL A BUENOS PAGADORES - A los padrones inmuebles que al 31 de diciembre de 2004, hayan pagado integramente los tributos de 2004 y no tengan convenios de pago, se les adjudicará una bonificación especial del 16% (dieciséis por ciento) por los tributos inmobiliarios de 2005. Tendrán asimismo para 2005, una bonificación del 0,5% (cero cinco por ciento) por cada año, los que hubieren pagado 2002 y 2003 al 31 de diciembre del año respectivo. Estas bonificaciones se aplicarán sobre el importe líquido que resulte en 2005, independientemente de otras que correspondan. (Decreto Nº 70/2004 del 10/12/2004 de la Junta Departamental).

14.- BONIFICACION POR PRONTO PAGO.- Los padrones que paguen el ejercicio 2005 dentro del plazo de vencimiento de la primera cuota, tendrán una bonificación adicional por pronto pago del 5% (cinco por ciento) que se calculará sobre el líquido resultante de aplicar las bonificaciones establecidas en los artículos anteriores.

15.- SANCIONES POR MORA.- Las sanciones por mora se aplicarán a partir de las respectivas fechas de vencimiento.

16.- POR LA GERENCIA DE DESPACHOS Y ACUERDOS, incorpórese al Registro de Resoluciones; circúlese a todas las Oficinas Municipales; comuníquese a la Junta Departamental de Canelones; y **SIGA**, por su orden, a la Unidad de Prensa y Difusión para su publicación en el Diario Oficial y en tres diarios de circulación Departamental y a la Dirección General de Hacienda. Cumplido, con sus constancias, archívese.

SR. NERY FERNANDEZ, Intendente Municipal, DR. ESC. ROBERTO YAVARONE, Secretario General.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TREINTA Y TRES

16

Resolución 1.379/004

Cúmplase el Decreto 13/004 por el cual se concede la anuencia correspondiente a la Intendencia Municipal, a los efectos de proceder a la donación modal del predio ubicado en la esquina de Celedonio Rojas y General Rivera, al Club de Leones Treinta y Tres.
(167*R)

JUNTA DEPARTAMENTAL

La Junta Departamental de Treinta y Tres en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

DECRETO Nº1 3/2004

VISTO: El Of. Nº 319/2003, de fecha 14/10/03 de la Intendencia Municipal, donde se solicita la anuencia correspondiente para la donación de parte del predio Municipal Nº 1.505, con un área 493 mc 36 dc ubicado en la esq. de Celedonio Rojas y General Rivera, ex lavadero Municipal, para el Club de Leones Treinta y Tres.-

CONSIDERANDO: La importante obra social que se piensa instrumentar en ese predio con la construcción del Hogar diurno que servirá a los ancianos del Club Tercera Edad "Treinta y Tres Orientales".

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Art. 37 Inc. 2º de la Ley 9515 y al informe favorable de la comisión de Hacienda y Presupuesto de fecha 21/8/04, LA JUNTA DEPARTAMENTAL EN USO DE SUS FACULTADES

DECRETA:

ARTICULO 1º).- Concédase la anuencia correspondiente a la Intendencia Municipal, a los efectos de proceder a la donación modal de parte del predio Municipal 1505 de acuerdo con el plano presentado por el Ing. Agrimensor César A. Vesperoni en el Exp. 796/04, ubicado en la esquina de Celedonio Rojas y General Rivera, al Club de Leones Treinta y Tres, para la construcción o reforma del bien referido para los ancianos del Club de Leones de la Tercera Edad "Treinta y Tres Orientales" para cumplir servicios comunitarios.

ARTICULO 2º).- Pase a la Intendencia Municipal a sus efectos, comuníquese, etc.

ARTICULO 3º).- SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

Nota: Este Decreto fue aprobado por 21 votos.

RAMON DA SILVA ALMENAR, Presidente; RUBEN ELOSEGUI, Secretario.

Asunto Nº 0294/05/02/2003/ CLUB DE LEONES SOLICITA DONACION TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN c. ROJAS ESQUINA G. RIVERA.

INTENDENCIA MUNICIPAL

Resolución 1379/004

Treinta y Tres, 26 de noviembre de 2004.-

Cúmplase, insértese, publíquese, notifíquese, siga a conocimiento del Departamento de Hacienda y Departamento de Arquitectura y Obras; diligenciado archívese.-

WILSON ELSO GOÑI, INTENDENTE MUNICIPAL; CARLOS MACHADO CUADRADO, SECRETARIO GENERAL.



REGISTRO NACIONAL DE LEYES Y DECRETOS



TARIFA VIGENTE A PARTIR DEL 1º/8/997

TOMOS EN RUSTICA:

Año	1er. Semestre $	Tomos	2do. Semestre $	Tomos
1970	168,00	1	168,00	1
1971	156,00	1	168,00	1
1972	168,00	1	168,00	1
1973	----	-	168,00	1
1980	----	-	277,00	2
1981	277,00	1	277,00	1
1982	277,00	1	326,00	2
1983	303,00	1	303,00	1
1984	328,00	1	328,00	1
1985	328,00	1	458,00	2
1986	406,00	1	485,00	1
1987	422,00	1	847,00	2
1988	422,00	1	847,00	2
1989	505,00	1	488,00	1
1990	582,00	1	710,00	1
1991	422,00	1	533,00	1
1991	(Addenda)	1	388,00	1
1992	533,00	1	582,00	1
1993	533,00	1	533,00	1
1994	534,00	1	1.012,00	2
1995	589,00	1	650,00	1

TOMOS ENCUADERNADOS:

Año	1er. Semestre $	Tomos	2do. Semestre $	Tomos
1971	221,00	1	221,00	1
1972	221,00	1	221,00	1
1973	221,00	1	221,00	2
1980	----	-	343,00	2
1981	343,00	1	343,00	2
1982	343,00	1	407,00	2
1983	379,00	1	379,00	1
1984	407,00	1	407,00	1
1985	407,00	1	606,00	2
1986	456,00	1	557,00	1
1987	533,00	1	1.064,00	2
1988	533,00	1	1.064,00	2
1989	582,00	1	610,00	1
1990	659,00	1	798,00	1
1991	520,00	1	610,00	2
1991	(Addenda)	1	438,00	1
1992	610,00	1	659,00	1
1993	610,00	1	606,00	1
1994	613,00	1	1.183,00	2
1995	673,00	1	750,00	1
1996	800,00	1	880,00	2
1997	920,00	2	980,00	2
1998	850,00	1	950,00	2
1999	950,00	2	980,00	2
2000	940,00	2	940,00	2
2001	980,00	2	1.030,00	2
2002	1.030,00	1	1.300,00	2
2003	1.150,00	1		



PUBLICADOS

APERTURA DE SUCESIONES
PROCESOS SUCESORIOS

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)

Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas, para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MONTEVIDEO
JUZGADO LETRADO DE FAMILIA
VIGESIMOSEGUNDO TURNO

NILDA AURORA MOYANO FIORELLI (IUE 2-56775/2004).
Montevideo, 07 de Enero de 2005.
Se concedió la HABILITACION DE FERIA.
Esc. María Cristina Gatti, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 10329 Ene 17- Ene 28

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)

Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

COLONIA
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
SEGUNDO TURNO

OLMEDO QUINTANA, JOSÉ JACINTO (FICHA 223-1365/2004).
Colonia, 16 de Diciembre de 2004.
HABILITESE LA FERIA JUDICIAL MAYOR.
Esc. Raúl Rosello, Actuario.
01) $ 2440 10/p 10136 Ene 11- Ene 24

PAYSANDU
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
PRIMER TURNO

ROMEO PEREIRA o ROMEO PEREIRA PEREIRA (300-1310/2004).

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 1° DE ENERO DE 2005

PUBLICACIONES JUDICIALES BONIFICADAS (por cmt.)		*TARIFA*
Divorcios, Incapacidades, Información de Vida y Costumbres, Segundas Copias	$	36.00 (*)

PUBLICACIONES GENERALES: JUDICIALES, ESTATALES Y PARTICULARES (por cmt.)		*TARIFA*
Apertura de Sucesiones	$	61.00 (*)
Caducidad de Promesas de Compra y Venta, Convocatorias Comerciales, Dirección de Necrópolis, Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal, Disoluciones de Sociedades, Emplazamientos, Expropiaciones, Licitaciones Públicas, Llamado a Acreedores, Pago de Dividendos, Prescripciones, Avisos Varios	$	84.00 (*)
Venta de Comercios Remates	$	68.00 (*)

PUBLICACIONES CON BONIFICACION LEGAL (por cmt.)		*TARIFA*
Propiedad Literaria y Artística *(50% de tarifa public. grales.)*	$	42.00 (*)
Estatutos de Cooperativas *(50% de tarifa S.A.)*	$	248.00 (*)

OTRAS PUBLICACIONES		*TARIFA*
Edictos de Matrimonio *(Aviso)*	$	255.00 (*)
Sociedades de Responsabilidad Limitada, Sociedades Anónimas: Estatutos, Reformas, Consorcios y Disoluciones *(por cmt.)*	$	495.00 (*)
Balances *(por página 26 cm.)*	$	9,739.00 (*)

SUSCRIPCIONES DE EJEMPLARES

	MENSUAL	SEMESTRAL	ANUAL
Con retiro en IMPO	$ 635.00	$ 3,579.00	$ 6,998.00
Interior con reparto	$ 718.00	$ 4,041.00	$ 7,902.00
Exterior	$ 1,526.00	$ 8,828.00	$ 17,264.00

PRECIOS DE EJEMPLARES

Del Día	*Atrasados*	*De más de 15 días*	*De más de un año*
$32.00	$42.00	$51.00	$99.00

FOTOCOPIAS CERTIFICADAS		*TARIFA*
Página	$	29.00 (*)

SERVICIOS INFORMATIZADOS

Contiene Leyes, Decretos y Resoluciones con estudios técnico - jurídicos agregados desde 1975 al presente

ACCESO A BASE DE DATOS		*TARIFA*
El minuto a través del 0900 2044	$	9.00 (*)

SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL EN LINEA

Suscripción para acceder al Diario Oficial en Línea completo

Precio mensual para cada usuario con derecho a acceder a treinta y cinco ejemplares de Diario Oficial en el mes.

MODALIDAD		TARIFA
1 usuario	$	432.00
2 usuarios	$	734.00
3 a 4 usuarios - POR USUARIO	$	320.00
5 a 10 usuarios - POR USUARIO	$	290.00
Más de 10 usuarios - POR USUARIO	$	253.00

Suscripción al servicio de acceso por Sección del Diario Oficial en Línea

Precio mensual para cada usuario con derecho a acceder a treinta y cinco ediciones de Diario Oficial en el mes.

MODALIDAD	TARIFA DOCUMENTOS	TARIFA AVISOS DEL DIA
1 usuario	$ 425.00 (*)	$ 295.00 (*)
2 usuarios	$ 729.00 (*)	$ 509.00 (*)
3 a 4 usuarios - POR USUARIO	$ 319.00 (*)	$ 220.00 (*)
5 a 10 usuarios - POR USUARIO	$ 280.00 (*)	$ 197.00 (*)
Más de 10 usuarios - POR USUARIO	$ 251.00 (*)	$ 176.00 (*)

Servicios de información personalizada

Consiste en solicitar telefónicamente información tematizada y relacionada al Servicio de Atención Personalizada.
El operador brinda presupuesto de acuerdo con el alcance de la información solicitada.

Servicios de búsqueda y envío de publicaciones específicas

Consiste en buscar y remitir por correo, correo electrónico, fax o soporte magnético, una o varias publicaciones de normas.
El operador brinda presupuesto de acuerdo con el alcance y modalidad de envío de la información solicitada.

Servicio de edición de temática específica

Consiste en compilar normas o publicaciones relacionadas y actualizadas, referidas a temas de actualidad para su edición en medio convencional o informático.
El costo será determinado por la Dirección del IMPO, en base al alcance y requerimientos técnicos.

TODAS LAS MODALIDADES DE SERVICIOS INFORMATIZADOS PERMITEN ACCEDER A LA INFORMACION PROPORCIONADA EN "AVANCES"

Esta Sección contiene la información más relevante que se publicará en el ejemplar del Diario Oficial siguiente.

(*) Precios I.V.A. 23% incluido

Paysandú, 31 de Diciembre de 2004.
Esta habilitada la feria Judicial Mayor.
ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 10102 Ene 10- Ene 21

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

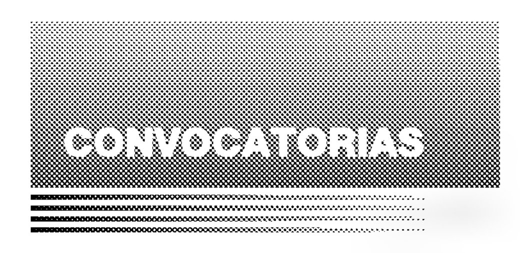
RUMI PERFUME, ARGENTINA (FICHA IUE: 353-1553/2004).
Salto, 31 de Diciembre de 2004.
Se habilita el feriado judicial mayor.
ESC. ANGEL MALVASIO LAXAGUE, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 10308 Ene 17- Ene 28

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la Sucesión de:
Edelcides Salvador COUSILLAS PREZA.
Ficha 207-1240/2004, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y se cita a acreedores a audiencia de inventario a celebrarse el día 4 de febrero de 2005 a las 9.30 horas. Se habilitó la Feria Judicial Mayor a efectos de esta publicación. Melo, 7 de enero de 2005.- Esc. José Fernando Burgos Lucas, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 34981 Ene 12- Ene 25



COPERPAY

ACTO ELECCIONARIO
De acuerdo con la resolucion de asamblea se llama a ELECCIONES
Para la renovacion de
3 (tres) miembros titulares y 6 (seis) suplentes para el Consejo Directivo y 3 (tres) miembros titulares y 3 (tres) suplentes para la Comision Fiscal
Este Acto se realizara el Viernes 28 de Enero del 2005 en el horario de 8 a 12 y 16 as 20 horas
Lugar: Sarandí 940
P/Comision Escrutadora
Eric San Juan- Zully Kautz- Dardo Langone.
03) $ 1680 5/p 10100 Ene 17- Ene 21

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CASH - COCASH ACTO ELECCIONARIO

Comunica a todos los asociados de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Cash, que el día 27 de enero de 2005, entre las 10:00 y 18:00 hrs. se realizará el acto eleccionario para renovar los cargos de Presidente del Consejo Directivo, suplente del Presidente del Consejo Directivo, un miembro de la Comisión Fiscal y su respectivo suplente y la totalidad de la Comisión Electoral con sus respectivos suplentes.
Se podrá emitir el voto en cualquiera de las siguientes direcciones en las que funcionan locales de la Cooperativa: Cipriano Miró 2566, Fernández Crespo 1686, Mariano Sagasta 42, Av. Eugenio Garzón 1971 y 18 de Julio 1101.
Se solicita a los asociados concurrir con su cédula de identidad.
Señores asociados votar es su derecho, ejérzalo y coopere solidariamente en el proceso democrático.
03) $ 3360 5/p 10309 Ene 17- Ene 21

INMOBILIARIA PUERTO S.A. ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo a lo establecido en el Art. 16 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas para la Asamblea Ordinaria a celebrarse el 5 de febrero de 2005 a las 9 horas en el Hall del Edificio Puerto de la ciudad de Punta del Este, Calle 17 esq. 14, para considerar el siguiente Orden del Día:
1.- Constitución de la Mesa
2.- Consideración de los Estados Contables correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2004.
3.- Imputación de los Resultados
4.- Designación de Directorio
5.- Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
De no lograrse el quorum necesario en la primera convocatoria y de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 de los Estatutos, se realiza la segunda convocatoria para las 10 horas.
NOTA: Los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito, emitido por una entidad de intermediación financiera o por Corredor de Bolsa, por el depositario judicial o por otras personas, en cuyo caso se requerirá la certificación notarial correspondiente (Art. 18 de los Estatutos)
EL DIRECTORIO.
03) $ 2520 3/p 10354 Ene 19- Ene 21

CADECA

CONVOCATORIA:
Asamblea General Ordinaria y Acto Eleccionario.
Orden del día de la Asamblea:
1) Lectura Acta Asamblea Anterior.
2) Informe del Consejo Directivo
Período 1/10/03 - 30/09/04.-
3) Informe de Tesorería.
4) Informe Comisión Fiscal.
5) Conexiones clandestinas.-
Fecha: Domingo 6 de febrero.
Lugar: Club Náutico y de Pesca (Cuchilla Alta)
* 1er. Llamado - Hora 11
* 2do. Llamado - Hora 11:30
* Finalizada la Asamblea se realizará el Acto Eleccionario.
* Plazo para presentación de listas y temas a ser tratados en Asamblea 27/1/05.
03) $ 1260 3/p 10356 Ene 19- Ene 21

COMPAÑÍA NACIONAL DE CEMENTOS SOCIEDAD ANONIMA
DERECHO DE PREFERENCIA (Artículos 326 y 328, ley 16.060)
Se convoca a los señores accionistas de de COMPAÑÍA NACIONAL DE CEMENTOS S.A. a suscribir capital por la suma de $ 150.000.000 (pesos uruguayos ciento cincuenta millones) en las condiciones y plazos establecidos en los articulos 326 y 328 de la ley 16.060 el cuál debera ser integrado antes de la fecha de cierre del actual ejercicio economico, 30 de Junio de 2005, de acuerdo a lo resuelto en la asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el 21 de diciembre del 2004, que resolvió elevar el capital contractual de la sociedad a $ 300.000.000 (pesos uruguayos trescientos millones).
EL DIRECTORIO.
03) $ 1512 3/p 10413 Ene 20- Ene 24

PLUNA Líneas Aéreas Uruguayas S.A. Asamblea Especial de la Serie A

Se convoca a los Señores Accionistas titulares de acciones Serie A para la Asamblea Especial de la Serie que tendrá lugar en el local social de la calle Miraflores 1445 el día 10 de febrero de 2005 una vez finalizada la Asamblea General Ordinaria se convoca en primer llamado para las 15:00 horas y en segundo llamado para las 15:30 horas, para tratar el siguiente orden del día:
1. Elección de tres miembros titulares del Directorio y de sus respectivos suplentes.
2. Elección de dos miembros titulares de la Comisión Fiscal y de sus respectivos suplentes.
Se recuerda a los Sres. Accionistas que de acuerdo al artículo 33 de los Estatutos Sociales, para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación para que se inscriba en el libro de Registro de Accionistas por lo menos 3 (tres) días hábiles antes del señalado para que tenga lugar la Asamblea.
03) $ 2016 3/p 10416 Ene 20- Ene 24

PLUNA Líneas Aéreas Uruguayas S.A. Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los Señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en su local social de la calle Miraflores 1435 el día 10 de febrero de 2005 con la primera convocatoria a las 14:00 horas y la segunda convocatoria a las 14:30 horas, para tratar el siguiente orden del día:
1. Designación de Secretario de la Asamblea.
2. Balance General (Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Uso de Fuentes y Fondos), Memoria e Informe de la Comisión Fiscal correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2004.
3. Responsabilidad de los Directores y de los miembros de la Comisión Fiscal.
4. Fijación de la remuneración de los Directores y de los miembros de la Comisión Fiscal.
5. Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.
Se recuerda a los Señores Accionistas que de acuerdo al artículo 33 de los Estatutos Sociales, para asistir a la Asamblea deberán cursar

comunicación para que se les inscriba en el libro de Registro de Asistencia por lo menos 3 (tres) días hábiles antes del señalado para que tenga lugar la Asamblea.
03) $ 2520 3/p 10417 Ene 20- Ene 24

PLUNA Líneas Aéreas Uruguayas S.A.
Asamblea Especial de la Serie B

Se convoca a los Señores Accionistas titulares de acciones Serie B para la Asamblea Especial de la Serie que tendrá lugar en el local social de la calle Miraflores 1445 el día 10 de febrero de 2005 una vez finalizada la Asamblea General Ordinaria se convoca en primer llamado para las 15:00 horas y en segundo llamado para las 15:30 horas, para tratar el siguiente orden del día:
1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea
2. Elección de cuatro miembros titulares del Directorio y de sus respectivos suplentes.
3. Elección de un miembro titular de la Comisión Fiscal y de su respectivo suplente.
4. Designación de Presidente del Directorio y de quién habrá de suplirlo en caso de vacancia.
5. Designación de dos accionistas para suscribir el acta de Asamblea.
Se recuerda a los Sres. Accionistas que de acuerdo al artículo 33 de los Estatutos Sociales, para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación para que se inscriba en el libro de Registro de Accionistas por lo menos 3 (tres) días hábiles antes del señalado para que tenga lugar la Asamblea.
03) $ 2520 3/p 10418 Ene 20- Ene 24

Secnet S.A.
Asamblea General Ordinaria

Temas:
- Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
- Memoria y balance del ejercicio cerrado al 31/08/04.
- Designación del nuevo Directorio.
- Designación de personas para suscribir el Acta.
Lugar: Secnet (18 de Julio 2233/401).
1ª Convocatoria: Jueves 3/02/05 - hora 17:30.
2ª Convocatoria: Jueves 3/02/05 - hora 18:30.
03) $ 756 3/p 10432 Ene 20- Ene 24



MONTEVIDEO

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA
FACULTAD DE CIENCIAS
Iguá 4225 casi Mataojo
EMPLAZAMIENTO
Montevideo, 21 de enero de 2005..
DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR EL ART. 24 DEL DECRETO- LEY 14416 DEL 28 DE AGOSTO DE 1975 Y POR EL DECRETO 241/69 DEL 20 DE MAYO DE 1969, SE EMPLAZA A LA SRA. JIMENA RODRÍGUEZ CANO A PRESENTARSE DENTRO DEL TERCER DÍA AL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES O EXPRESAR MOTIVOS FUNDADOS DE SUS INASISTENCIAS, BAJO APERCIBIMIENTO DE TENERLA POR RENUNCIANTE AL CARGO.
08) (Cta. Cte.) 3/p 50278 Ene 19- Ene 21

INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY

INAU - DIVISION PROTECCION INTEGRAL DE TIEMPO COMPLETO
De acuerdo al Art. 24 del Decreto Ley 14416 del 28 de Diciembre de 1975, y por el Decreto 241/69 del 20 de Mayo de 1969, se emplaza a la Sra. Adriana Liñares Rodríguez C.I. 1.880.689 - 6, Nº de FAP 53677 Nº de cobro 9718, domiciliada en el Dpto. de Montevideo calle Danubio 5143, a presentarse al día inmediatamente posterior, de recibida la presente notificación (Art. De la Ley 17556 del 18 de Setiembre de 2002 y Resol. 191/96) al desempeño de sus funciones o expresar motivos fundamentados de sus inasistencias, bajo apercibimiento. Se entenderá que existe renuncia táctica a la función Pública sin perjuicio de lo que establece el Art. 66 de la Constitución de la República. En Montevideo, División Protección Integral de Tiempo Completo, Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay, calle Daniel Fernández Crespo 1755 en el Horario de 14 a 17:00 hs. Firmado Director de División encargado Sr. Walter Alfredo Phoyu Acosta.
08) (Cta. Cte.) 3/p 50301 Ene 20- Ene 24

PAYSANDU

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU



Secretaría de Información y Difusión
ZORRILLA DE SAN MARTIN Y SARANDI- TELEFONO 072-26220
INTERNOS 125 Y 171.
CORREO ELECTRONICO: prenimp@adinet.com.uy

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
RESOLUCION No. 3432/2004
EMPLAZAMIENTO
Se emplaza a terceras personas que se consideren con derecho de cada una de las viviendas del Barrio IC-13, cuya nómina se detalla a continuación, debiéndose realizarse mediante la presentación de un escrito ante esta Comuna, contando para ello con un plazo de 30 (treinta) días, contados de la última publicación, conforme a las disposiciones vigentes; estableciéndose que las viviendas Nros. 11, 12, 13 y 22, fueron enajenadas por permuta en el período 1985/86, por esta Comuna, a terceras personas de acuerdo al Asunto No. 01/1407/84, por lo que la titularidad de las citadas viviendas se rigen por el Derecho común, no siendo de aplicación el régimen especial convenido con el Banco Hipotecario del Uruguay a saber:

No. VIVIENDA	NOMBRES Y APELLIDOS
1	MARTA BEATRIZ MEZQUITA RODRIGUEZ
2	GRACIELA KABILLON MONTES
3	MIRTA LILIAN GALVAN GIANI

Aviso Nº 50289 continúa en Pág. 326-C

EXPROPIACIONES

MONTEVIDEO

ENTES

OSE

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O.S.E.

EDICTO DE EXPROPIACION Y NOTIFICACION: Se hace público y notifica que el Poder Ejecutivo por Decreto del 30 de diciembre de 2004 ha designado para ser expropiado por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación dos fracciones de terreno necesarias para las Perforaciones 73.4.006 fracción 1 y 73.4.005 fracción 2 del Departamento de Florida, empadronada con el N° 9263 (parte) Rural fracciones 1 y 2, propiedad del Sr. EUSEBIO BERNABE PEREZ GIACOYA y de acuerdo al plano del Ing. Agr. Eduardo de Feo, inscripta en la Dirección Nacional de Catastro (Oficina Delegada de Florida), el 21/07/03, con el N° 7722, tienen una superficie de 100 m2 00 dm2 cada una y se deslindan así: Fracción 1: al Noreste: 10 m; al Sureste: 10 m; al Suroeste: 10 m y al Noroeste: 10 m lindando por todos los vientos con resto del padrón N° 9263; Fracción 2: al Noreste: 10 m; al Sureste: 10 m;

	NERY OMAR DE LOS SANTOS
4	CINDY ELINE MILLER WAIS
	ANTONIO ENRIQUE GENTA SOTELO
5	SANTA TERESA TEXEIRA DE LOS SANTOS
6	CARMEN ADRIANA POLNITSKY BERGARA
7	JUAN MARIA REY CUCARO
8	WALTER ALMEIDA
	GRACIELA RENEE SAMPAYO MATTIAUDA
9	LUIS MARIA FRUGONI FRENCIA
	SHIRLEY MARTINEZ
10	MARIA CRISTINA SCHIAPPAPIETRA ORTIZ
14	DIEGO LEONARDO FERNANDEZ TECHERA
15	JULIO MARIA PEREZ CERNICCHIARO
	ANA MARIA MELO
16	RUBEN DANIEL CABRERA FERRAZ
17	RAUL RAMON ALVAREZ
	SONIA BEATRIZ AGUIAR NUÑEZ
18	MARIA DEL CARMEN SILVA
19	ESTELA SUAREZ DIAZ
20	JUAN CARLOS ALCORTA LOMBARDI
21	SILVIA BEATRIZ DURANTE COLLAZZO
23	JUSTINO ABAYUBA GONZALEZ VARELA
	SILVIA BENITEZ ZEBALLOS
24	IRENE FELICIANA BORDOLI PEREYRA
25	MARIA ESTHER ZEBALLOS
26	MARIA OFELIA OLIVERA DIAZ
	EDGARDO OMAR FAGUNDEZ CACCIA
27	JULIA ESTHER FUENTES MIRANDA
28	GLAUCO ACUÑA OLIVERA
	HILDA BEATRIZ ANHALT SCHELL
29	JOSE EUGENIO SEJA CANNONIERO
	RENEE CRISTINA CARBONE GOMEZ
30	GLADYS TERESA SERVETTI RIOS
	IBO ROBERTO CABAÑA SUPERY
31	JULIO OLIVERA
	MIRTA IRIS RODRIGUEZ MIÑO
32	LUIS ALBERTO ZAMPALLO CORLETTI
	ZULLY GRACIELA MARSICO MEDINA
33	DORA IRIS DEL REAL WALPERT
	ALCIDES GONZALEZ FERNANDEZ
34	MARIA BLANCA ALVAREZ FALLINI
35	RAMON DANILO ALFONSO BERTIZ
36	LUIS ALBERTO PATRITTI LORAN
	JULIA MARGOT RODRIGUEZ OVIEDO
37	RINA DALIA FORTUNATO PINTOS DE COQUET
38	SANTIAGO TECHERA BICA
	MARTA SUSANA FALCON LARROSA
39	
40	JUAN GUILLERMO TRINGLNHU TONME
	MARTHA MARIA ETCHEGOYEN DE TRINGLNHU

Los espacios que figuran en blanco en la siguiente nómina, responden a la circunstancia de que en la oportunidad del relevamiento y ulteriores visitas, no fue hallada persona alguna. La publicación de la nómina de titulares y/o ocupantes, no supone prejuzgamiento en cuanto a la Resolución que finalmente adopte el Ejecutivo Comunal.
BERTIL R. BENTOS, Intendente Municipal - Tec. Agrop. MIGUEL OTEGUI Egdo. Desp. Secretaría General.

08) (Cta. Cte.) 3/p 50289 Ene 19- Ene 21

al Suroeste: 10 m y al Noroeste: 10 m lindando por todos los vientos con el padrón N° 9263.
El bien fue tasado por la Dirección General de Catastro Nacional en la suma de U.R. 63,3598. Expediente N° 238/2004.
El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Roxlo N° 1275 de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la Ley N° 3958 del 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados el propietario y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre el bien.
A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos.

09) (Cta. Cte.) 8/p 50277 Ene 19- Ene 28

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

Intendencia Municipal de Montevideo
Unidad Central de Planificación Municipal

División Planificación Territorial
Unidad de Expropiaciones

Sección Administración Documental y Archivo

CITACION, AVISO Y EMPLAZAMIENTO

Se hace público y notifica a los propietarios, del bien inmueble empadronado con el No. 3324 que ha sido designado para ser expropiado totalmente por Resolución N° 82/04 de la Unidad Central de Planificación Municipal, de fecha 10 de diciembre de 2004 con destino a la construcción de viviendas. El expediente No. 6402-000121-05, se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su sede del Palacio Municipal, 18 de Julio 1360, piso 10, Sector Soriano por el término de 10 (diez) días.

09) (Cta. Cte.) 10/p 50207 Ene 13- Ene 26

Intendencia Municipal de Montevideo

Unidad Central de Planificación Municipal

División Planificación Territorial

Unidad de Expropiaciones

Sección Administración Documental y Archivo

CITACION, AVISO Y EMPLAZAMIENTO

Se hace público y notifica a los propietarios, de los bienes inmuebles empadronados con los Nos. 173512, 175001, 175005 y 175010 que han sido designados para ser expropiado totalmente por Resolución N° 81/04 de la Unidad Central de Planificación Municipal, de fecha 10 de diciembre de 2004 con destino a la apertura de la Avda. José Pedro Varela. Los expedientes Nos. 6402-000048-05, 6402-000053-05, 6402-000069-05 y 6402-000074-05 se encuentran de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su sede del Palacio Municipal, 18 de Julio 1360, piso 10, Sector Soriano por el término de 10 (diez) días.

09) (Cta. Cte.) 10/p 50208 Ene 13- Ene 26

Intendencia Municipal de Montevideo

Unidad Central de Planificación Municipal

División Planificación Territorial

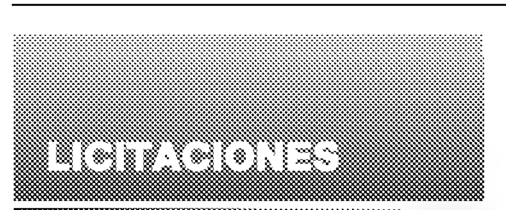
Unidad de Expropiaciones

Sección Administración Documental y Archivo

CITACION, AVISO Y EMPLAZAMIENTO

Se hace público y notifica a los propietarios, del bien inmueble empadronado con el No. 400347 que ha sido designado para ser expropiado totalmente por Resolución N° 83/04 de la Unidad Central de Planificación Municipal, de fecha 10 de diciembre de 2004 con destino a espacio libre en la intersección de las calles Ingavi y Colorado. El expediente No. 6402-000011-05 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su sede del Palacio Municipal, 18 de Julio 1360, piso 10, Sector Soriano por el término de 10 (diez) días.

09) (Cta. Cte.) 10/p 50209 Ene 13- Ene 26



SALTO
COMISION TECNICA MIXTA DE SALTO GRANDE




COMISION TECNICA MIXTA DE SALTO GRANDE

LICITACION PUBLICA
CONTRATO SG-394
"CRECIDA MÁXIMA PROBABLE, NORMAS DE OPERACIÓN Y PLAN DE ACCION DURANTE EMERGENCIAS"

CONSULTA Y VENTA DE LA DOCUMENTACION
Todos los días hábiles en el horario de 09 a 14 horas en:
* Avenida Leandro N. Alem 449 - 7mo Piso - Buenos Aires (Argentina) - Oficina División Compras
* Convención 1343 - 10mo Piso - Montevideo (Uruguay) - Oficina de Sección Administrativa.
* En la Represa de Salto Grande (Concordia - Salto), en las oficinas del Departamento Abastecimientos
* Dirección en Internet:
* www.saltogrande.org
VALOR DE LOS PLIEGOS: U$S 300 (Dólares estadounidenses Trescientos)
APERTURA DE LAS OFERTAS: El día 09 de Marzo de 2.005, a las 09.00 horas en las oficinas del Departamento Abastecimientos, del Complejo Hidroeléctrico de Salto Grande.
RECEPCION DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recibidas hasta el día y hora de apertura fijados más arriba.
12) (Cta. Cte.) 5/p 50238 Ene 18- Ene 24

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, enero 20 de 2005
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley." Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO
OFICINA No. 1

GIANNI DELLA VECCHIA, 35 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Rafael Eguren 3367 y NATALIA ANDREA RODRÍGUEZ, 29 años, soltera, contadora pública, oriental, domiciliada en Valladolid 3183.
14) $ 255 3/p 238 Ene 20- Ene 24

LUIS MARTÍN DONALEY, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Alejo Rossell y Rius 1562/2 y LETICIA KARINA TENAGLIA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Sainz Rosas 4643.
14) $ 255 3/p 240 Ene 20- Ene 24

ANDRES SERGIO DANADJIAN, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Torricelli 4691 y ALICIA VERONICA RAMAS, 32 años, soltera, abogada, oriental, domiciliada en M Orticochea 4203.
14) $ 255 3/p 252 Ene 20- Ene 24

OFICINA No. 2

DIEGO BARROS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Marco Bruto 1005/405 y MARIA LUCIA FRADL, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Aguirre y Lecube 4784.
14) $ 255 3/p 237 Ene 20- Ene 24

JORGE RODOLFO BECERRO de BENGOA, 34 años, divorciado, carpintero, oriental, domiciliado en Viña del Mar 6880, y TERESITA MONICA PISTONE, 42 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Viña del Mar 6880.
14) $ 255 3/p 239 Ene 20- Ene 24

ANDRES BARILANI, 28 años, soltero, ing. agronomo, oriental, domiciliado en 26 de marzo 1208/501 y SOFIA INES ALVARIÑO, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Paysandu 904/201.
14) $ 255 3/p 242 Ene 20- Ene 24

IGNACIO ARIEL BENTANCOURT, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Uruguayana 3689 y ADRIANA KARINA DELGADO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Uruguayana 3689.
14) $ 255 3/p 245 Ene 20- Ene 24

ROBERTO FALCO, 21 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Mateo Cortez 5199 y VALERIA YANET LOPEZ, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Del Fuerte 5444.
14) $ 255 3/p 248 Ene 20- Ene 24

MARTIN BERLOTO, 30 años, soltero, musico, oriental, domiciliado en Cadiz 3083 y SAIDE FADAU, 28 años, soltera, traductora, oriental, domiciliada en Reyes 1274.
14) $ 255 3/p 251 Ene 20- Ene 24

OFICINA No. 3

GABRIEL MARIO COLOMBO, 26 años, soltero, tec. electrónica, oriental, domiciliado en Pedro Fco. Berro 1122/102 y ANA ISABELLA CERAOLO, 25 años, soltera, contadora, oriental, domiciliada en Obligado 1074.
14) $ 255 3/p 243 Ene 20- Ene 24

OFICINA No. 4

PABLO MARTIN LEIVA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Espronceda 2044 y MARIA DEL LOURDES OLIVERA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Espronceda 2044.
14) $ 255 3/p 260 Ene 20- Ene 24

OFICINA No. 5

VICENTE DANIEL QUINTIERI, 30 años, soltero, mecanico, oriental, domiciliado en Paso de la Española 6010 y CLAUDIA DINORA MONZON, 35 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Mississipi 1646.
14) $ 255 3/p 244 Ene 20- Ene 24

OSCAR DIEGO MENDEZ, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Br Batlle y Ordóñez 1611/4 y MONICA GOMEZ, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Gral Hornos 4726.
14) $ 255 3/p 246 Ene 20- Ene 24

JAVIER TORTORA, 29 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Justicia 2246/03 y SANDRA HORTENCIA CENTURION, 32 años, soltera, médico, oriental, domiciliada en Justicia 2246/03.
14) $ 255 3/p 247 Ene 20- Ene 24

DANILO IVAN TOLEDO, 36 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado en Juan Paullier 1668/1 y ADRIANA VALERIA MOROSINI, 30 años, divorciada, abogada, oriental, domiciliada en Batlle y Ordóñez 1733/602.
14) $ 255 3/p 249 Ene 20- Ene 24

PAULO SANTIAGO TASSISTO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Canelones 2276/106 y ANA INES SENATORE, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Pablo Fontaina 4417.
14) $ 255 3/p 250 Ene 20- Ene 24

NICOLAS GERONIMO ORRICO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Coruña 3014 y PATRICIA ITUARTE, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Coruña 3014.
14) $ 255 3/p 254 Ene 20- Ene 24

DAMIAN DENIS MARTINEZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San Borja 2855 bis y CLAUDIA SILVANA VINAGRE, 28 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada en San Borja 2855 bis.
14) $ 255 3/p 261 Ene 20- Ene 24

OFICINA No. 6

JAVIER RIVEIRA, 25 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Rivera 3477/304 y LUCIA OTERO, 23 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Rivera 3477/304.
14) $ 255 3/p 241 Ene 20- Ene 24

DARWIN GABRIEL SILVA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan Vicente Arcos 3219 y PAULA VERONICA FERNANDEZ, 26 años, soltera, empleada, chilena N/U, domiciliada en Helvecia 3801 bis.
14) $ 255 3/p 255 Ene 20- Ene 24

MILTON ABRAHAM SALDAÑA, 38 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en India Muerta 4087 y MARIA NOEL TRISTAN, 32 años, soltera, médico, oriental, domiciliada en India Muerta 4087.
14) $ 255 3/p 257 Ene 20- Ene 24

RODRIGO LEONEL ROMERO, 25 años, soltero, programador, oriental, domiciliado en Fomento 1720 y MARIA BETTINA FERNANDEZ, 30 años, soltera, administrativa, oriental, domiciliada en Ciudadela 1174/203.
14) $ 255 3/p 259 Ene 20- Ene 24

OFICINA No. 7

CARLOS ANGEL VALLI, 42 años, divorciado, enfermero, oriental, domiciliado en Enrique Pouey 2435/203 y LUCÍA LAURA GARCÍA, 32 años, divorciada, enfermera, oriental, domiciliada en Enrique Pouey 2435/203.
14) $ 255 3/p 253 Ene 20- Ene 24

CESAR SEBASTIAN PIETRAFESA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Teniente Galeano 4029 y MARIA GIMENA BROZICEVIC, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Tte Galeano 4029.
14) $ 255 3/p 256 Ene 20- Ene 24

RODRIGO GERMAN PENA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Verdi 4569 y ROSSANA GOMEZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Millán 4008/201.
14) $ 255 3/p 258 Ene 20- Ene 24

Montevideo, enero 19 de 2005
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

CÉSAR WALTER DUPRÉ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Av. Lezica 6586/36 y MARÍA NOEL ELLAURI, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Buxareo 1189/901.
14) $ 255 3/p 213 Ene 19- Ene 21

MARCELO ROBERTO DEMARIA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gowland 67 y VERONICA GRISSEL MILANO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en E Carbajal 2876.
14) $ 255 3/p 220 Ene 19- Ene 21

CARLOS GABRIEL de SOUZA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Marco Bruto 1427 A/5 y LORENA JULIANO, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Marco Bruto 1427 A/5.
14) $ 255 3/p 225 Ene 19- Ene 21

GUSTAVO FERNANDO DEL CASTILLO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ferreri Odetto S. 12 Bl. 15 798 y MARÍA SOLEDAD ALBEZ, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Máximo Gómez 4201.
14) $ 255 3/p 226 Ene 19- Ene 21

OFICINA No. 2

GONZALO FRANCO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Av. Brasil 2730/205 y ELISA VICTORIA PEREZ, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Av. Brasil 2730/205.
14) $ 255 3/p 215 Ene 19- Ene 21

FEDERICO BRANDL, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Consulado 3217/2 y CRISTINA BEATRIZ PEREZ, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Consulado 3217/2.
14) $ 255 3/p 216 Ene 19- Ene 21

JUAN MARCELO BUSTAMANTE, 31 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado en Constituyente 1556/101 y VIRGINIA LOURDES CORRALES, 27 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Constituyente 1556/101.
14) $ 255 3/p 218 Ene 19- Ene 21

DIEGO ANDRES BURWOOD, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 18 de Julio 2197/402 y MARIA MERCEDES AMED, 29 años, soltera, contadora, oriental, domiciliada en 18 de Julio 2197/402.
14) $ 255 3/p 221 Ene 19- Ene 21

MANUEL BIEBER, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Miguel Martinez 3792 y NURIT WILDBAUM, 24 años, soltera, lic. fisioterapia, oriental, domiciliada en Miguel Martinez 3792.
14) $ 255 3/p 222 Ene 19- Ene 21

WALTER DANIEL BATISTA, 47 años, divorciado, cantante, oriental, domiciliado en Francisco Pla 3655 y SUSANA BEATRIZ ABRAHAN, 45 años, viuda, labores, oriental, domiciliada en Francisco Pla 3655.
14) $ 255 3/p 223 Ene 19- Ene 21

JOSE IGNACIO BERMUDEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Asuncion 1608 y DEBORA CARINA IFRAN, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Asuncion 1608.
14) $ 255 3/p 224 Ene 19- Ene 21

CARLOS JAVIER FAGET, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Canelones 2241/002 y TAMARA SZAJNHOLC, 28 años, soltera, diseñadora grafica, oriental, domiciliada en Canelones 2241/002.
14) $ 255 3/p 234 Ene 19- Ene 21

OFICINA No. 3

RODRIGO ANDRES CESARO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Solferino 4046 y ANA LETICIA ROTUNNO, 25 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada en Solferino 4046.
14) $ 255 3/p 212 Ene 19- Ene 21

ARTURO KUHN, 25 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado en Hocqurt 1637 y MARIA DE LOS ANGELES CARDINAL, 22 años, soltera, vendedora, oriental, domiciliada en Hocquart 1637.
14) $ 255 3/p 219 Ene 19- Ene 21

MARTIN BELKI COLLAZO, 25 años, soltero, enfermero, oriental, domiciliado en Juan Arteaga 4131 y LORENA IVONNE PAVLIC, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Tomás Diago 817/501.
14) $ 255 3/p 227 Ene 19- Ene 21

JUAN MIGUEL CASARAVILLA, 26 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado en Ellauri 757/502 y PAULA ANALIA SILVA, 25 años, soltera, ingeniera, oriental, domiciliada en Pedro Berro 1210/701.
14) $ 255 3/p 232 Ene 19- Ene 21

OFICINA No. 4

PABLO DANIEL GAVILANES, 20 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Estanislao López 4693 y DIANA MARTINEZ, 20 años, soltera, estudiante, estadounidense, domiciliada en Caramurú 5915.
14) $ 255 3/p 214 Ene 19- Ene 21

AMERICO GONZALEZ, 68 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en Pagola 1656 y ELSA del LUJAN OTERO, 48 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Gral. Pagola 1656.
14) $ 255 3/p 217 Ene 19- Ene 21

GASTON ENRIQUE GARCIA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Venancio Benavídez 3479/4 y VERONICA SANCHEZ, 30 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada en Venancio Benavídez 3479/4.
14) $ 255 3/p 228 Ene 19- Ene 21

OFICINA No. 5

MARIO ANTOLIN MIER, 66 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Los Angeles 5329 y MARIA CONSUELO VILABOA, 53 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Los Angeles 5329.
14) $ 255 3/p 229 Ene 19- Ene 21

ALFREDO MARTIN MONTERO, 18 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Carreras Nacionales 3907 y ELIANNA SABRINA RUSO, 15 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Carreras Nacionales 3907.
14) $ 255 3/p 231 Ene 19- Ene 21

MARCELO MONTIEL, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Avda. Italia 2917/7 y PATRICIA PEREZ, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en 18 de Diciembre 1714.
14) $ 255 3/p 233 Ene 19- Ene 21

CHRISTIAN EDUARDO OYARZO, 31 años, soltero, empleado, chileno, domiciliado en Scosería 2559/302 y SANDRA COSTAS, 35 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Scosería 2559/302.
14) $ 255 3/p 236 Ene 19- Ene 21

OFICINA No. 6

WASHINGTON JOSE SANTOS, 31 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Burgues 3221 y PATRICIA CRISTINA PIETRAFESA, 33 años, soltera, empresaria, oriental, domiciliada en Burgues 3221.
14) $ 255 3/p 235 Ene 19- Ene 21

IN EXTREMIS

WILLIAM FEDERICO SHEPPARD, 60 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado en Canelones 1171 y SHIRLEY JACQUELINE DA SILVA, 39 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada en Canelones 1171.
14) (Cta. Cte.) 3/p 50281 Ene 19- Ene 21

OFICINA No. 7

ALEJANDRO VEIGA, 29 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Gobernador del Pino 3927 y SANDRA MARIA de los ANGELES GALLO, 38 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Gobernador del Pino 3927.
14) $ 255 3/p 230 Ene 19- Ene 21



Ley 2904.- Horacio Rodríguez Ottonello prometió ceder a "Tvcable S.R.L." el permiso de suministro de televisión por abonados de la localidad de San Jacinto y Sauce, Canelones.- Acreedores: Colonia 1342 piso 6/17, Montevideo.
25) $ 2720 20/p 10040 Ene 05- Feb 02

Venta de Comercio
Ley 26/09/1904
Fernando Pallares prometió vender a Silvia Gonzalez Kiosco Municipal
(Explanada Municipal, esq. Ejido), Acreedores allí.
25) $ 2720 20/p 10114 Ene 10- Feb 04

VENTA DE COMERCIO - LEY 26/9/904

Hirsz Benkiel y Sofía Fertig prometieron vender a Galo S.C. comercio Farmacia San Fernando ubicada en esta ciudad Av. Brasil 2711. Acreedores allí.
25) $ 2720 20/p 10213 Ene 13- Feb 11

VENTA DE COMERCIO

LEY 26/09/904. ESPIGA Y CIA S.R.L. prometió ceder titularidad de frecuencia 1570 KHZ CX 157 Radio Canelones a Hector Nilo Perez Suarez. Acreedores en Artigas 372, San José.
25) $ 2720 20/p 10387 Ene 19- Feb 17

Ley 26/9/1904. llanir S.A. prometió vender a Labiral S.A. Estación de Servicio sita en Palo Solo. Acreedores presentarse allí.
25) $ 3000 20/p 35999 Dic 29- Ene 26

VENTA DE COMERCIO

Ley 26/09/904 Flovia S.A. venderá a Prosegur Alarmas S.A. comercio de venta e instalación de alarmas y servicio de monitoreo, sito en Avenida Italia 6853. Acreedores: Parra del Riego 989 de Montevideo, de 11 a 18 horas.
25) $ 10450 20/p 36182 Ene 03- Ene 31

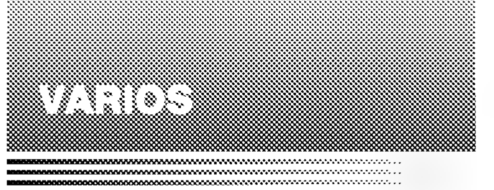
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO
POR DISPOSICIÓN DE LA SRA. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE MALDONADO, EN AUTOS CARATULADOS: "BUENO, NADIA ROSANE, EN REPRESENTACION DE LOS MENORES MENOSE BUENO, ALAN ANDRES; MENOSE BUENO, ANDREW LUCAS AUTORIZACION DE VIAJE FA. 284-1928/2004, DISPUSO NOTIFICAR AL SR. JULIO TOMAS MENOSSE SILVA EL DECRETO Nº 4035 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2004 QUE A CONTINUACION SE TRANSCRIBE: ATENTO A LO QUE SURGE DE AUTOS: DOCUMENTACION INCORPORADA, INFORMES DE INAU Y DEL CENTRO DE EDUCACION DIONISIO DIAZ, INFORMACION TESTIMONIAL BRINDADA EN EL DIA DE LA FECHA E INFORME SOCIAL REALIZADO POR LA ASISTENTE DE LA SEDE Y CON EL MINISTERIO PUBLICO, SE RESUELVE: CONCEDESE A LA GESTIONANTE EL BENEFICIO DE LA AUXILIATORIA DE POBREZA A LOS EFECTOS DE ESTE PROCESO. ACREDITADO EL RECONOCIMIENTO RESPECTO DEL MENOR ANDREW LUCAS MENOSSE BUENO, AUTORIZACE A NADIA ROSANE BUENO A SALIR DEL PAIS CON SUS MENORES HIJOS ALAN ANDRES Y ANDREW LUCAS MENOSSE BUENO Y LA RADICACION DE LOS MISMOS EN LA REPUBLICA FEDERATIVA DE BRASIL EN LA CIUDAD DE SAO LORENZO DO SUL ESTADO DE RIO GRANDE DO SUL. EXPIDIENDOSE CERTIFICADO A TALES EFECTOS. CUMPLIDO, NOTIFIQUESE AL SR. JULIO TOMAS MENOSSE SILVA POR EDICTOS LA PRESENTE RESOLUCION, AUTORIZANDOSE A EFECTUAR LAS PUBLICACIONES UNICAMENTE EN EL DIARIO OFICIAL, DEBIENDOSE AGREGAR LAS MISMAS A ESTOS AUTOS EN UN PLAZO DE SESENTA DIAS, HABILITASE LA FERIA JUDICIAL MAYOR A TALES EFECTOS Y OPORTUNAMENTE, VUELVAN. QUEDANDO LAS COMPARECIENTES NOTIFICADAS.- MALDONADO, 24 DE DICIEMBRE DE DOS MIL CUATRO Esc. SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
26) (Cta. Cte.) 10/p 50044 Ene 12- Ene 25



MONTEVIDEO

MINISTERIOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

"MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE INSTRUCCIONES SUMARIALES
Por la presente se hace saber al Oficial Ayudante Ricardo FERREIRA SILVA, que ha sido sometido a Sumario Administrativo por abandono de cargo, intimándose su comparecencia o la de sus representantes, en el Departamento arriba mencionado sito en Mercedes Nº 993 - Montevideo, de lunes a viernes de 08.30 a 15.30 horas, dentro de los plazos legales, a fin de tomar VISTA de las actuaciones tramitadas

por Expte. M.I. 4196/2004, conforme a Orden de Servicio Nº 8 del señor Ministro del Interior de febrero de 2000.".
27) (Cta. Cte.) 3/p 50296 Ene 20- Ene 24

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA



MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
Montevideo, 17 de enero de 2005.-

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIOTELEVISIÓN Y ESPECTÁCULOS

MARCELO TARDE

OBJETO: INTIMASE AL PAGO DE LA DEUDA QUE MANTIENE CON EL SODRE, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR RES. 755/04
NOTIFICACIÓN: DIRECCION ADMINISTRATIVA, SARANDI 450 1ER. PISO.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50294 Ene 20- Ene 24



MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
Montevideo, 17 de enero de 2005.-

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIOTELEVISIÓN Y ESPECTÁCULOS

Parva Domus Magna Qules

OBJETO: SIRVASE PRESENTARSE EN LA ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE LA GERENCIA GENERAL, A EFECTOS DE NOTIFICARSE DE LO DISPUESTO EN EL AS. 718/2002, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS, A CONTAR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE AVISO, BAJO APERCIBIMIENTO DE TENÉRSELE POR NOTIFICADO.
NOTIFICACIÓN: DIRECCION ADMINISTRATIVA, SARANDI 450 1ER. PISO.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50295 Ene 20- Ene 24

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

+ MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS DIRECCIÓN NACIONAL DE HIDROGRAFIA

Se comunica que se ha presentado en esta Dirección Nacional una solicitud de AUTBERTO NEY REBOLLO LUCAS para la aprobación de un proyecto de represamiento que embalsará las aguas de la Cañada del Sauce, tributario del Arroyo Cuaró Grande, afluente del Rio Cuareim, en la cuenca del Río Uruguay, con destino al riego de cultivos de arroz. El dique de la represa se ubicará sobre los padrones Nos. 5560 y 5561 y su embalse afectará parte de los padrones Nos. 5560, 5561, 5071 y 4600, todos de la 5ta. Sección Catastral del Departamento de Artigas.-
Se cita a todos aquellos que tuvieren interés a una Audiencia Pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el Art. 177 del Código de Aguas, el día 4 de febrero del año 2005 a las 10:00 horas en la Oficina de la Dirección Nacional de Hidrografía en la Ciudad de Artigas, sita en la calle Diego Lamas Nº 462, de dicha ciudad.-
Ing. Agr. Jorge Gussoni Bongoll, Jefe Regional Artigas, D.N.H.
27) $ 2268 3/p 10414 Ene 20- Ene 24

A.N.E.P. ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA

A.N.E.P. CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Por este medio, se confiere vista al Sr. Gustavo Fernández Insua, titular de la Cédula de Identidad nro. 1.780.664-1, de los expedientes nrs 1/10671/2003 c/ 1/4899/2004, por el término de diez días hábiles siguientes a la última publicación, a los efectos previstos en el art. 66 de la Constitución de la República y art. 213 de la Ordenanza nro. 10 (Decreto 500/91), permaneciendo dichas actuaciones de manifiesto por el término indicado en este Departamento de Sumarios de la Unidad Letrada de CO.DI.CEN. - A.N.E.P. sito en San José nro. 1093 Piso 1° - Montevideo
Instructor Sr. Leonardo Caprio.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50300 Ene 20- Ene 24



REFORMAS

KN CARGO SYSTEMS INTERNATIONAL S.A.

Asamblea Extraordinaria Accionistas celebrada 20 Agosto 1998 resolvió reducir capital social en la suma de $ 922.50. Se convoca a los acreedores para que en el plazo de treinta días a partir de la última publicación deduzcan oposición.
Documentación: en Plaza Independencia No. 811 P. B. de 10.00 a 17.00 horas.
28) $ 19800 10/p 10207 Ene 13- Ene 26

BLANFIR S.A.

REDUCCIÓN DE CAPITAL
Asamblea General Extraordinaria del 02/12/03
Reducción: $ 34.784.166.-
Capital integrado actual: $ 690.821.-
Documentación en Rincón 468 Pº 3, Montevideo.
28) $ 9900 10/p 10419 Ene 20- Feb 02

Para la mejor eficacia en la prestación de los servicios que la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales (IM.P.O.), tiene a su cargo, se les recuerda que los avisos de Convocatorias Comerciales deberán ser presentados con una antelación mínima de 10 días a la fecha de la asamblea respectiva.

Para los avisos de Remate, se requieren, para aquel fin, la presentación del edicto con 15 días de anticipación a la fecha de la subasta.

Para evitar errores en la impresión de los avisos judiciales, se ruega claridad en los sellos de los profesionales firmantes al pie de cada edicto.

AVISOS DEL DIA

Los AVISOS se publican a las 48 hs. de recibidos, respetándose fielmente el original.



GRALADO SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a realizarse el día 11 de febrero de 2005, a las 9:00 hs, en el local de la calle Bvar. Artigas 1825 -Administración, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2) Decidir la cotización de las acciones de la sociedad en Bolsa, a los efectos de su oferta pública.
3) Designación de los accionistas que firmarán el Acta.

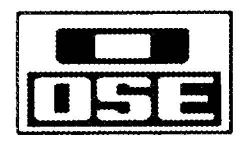
03) $ 1260 3/p 10446 Ene 21- Ene 25 (0001)



MONTEVIDEO

ENTES

OSE



LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 1290
ADQUISICIÓN DE 8.000 TONELADAS DE BAUXITA
P R O R R O G A

Se comunica a todas las Empresas interesadas en la Licitación de referencia que la fecha de apertura fijada para el día 26 de enero de 2005, ha sido prorrogada para el día 11 de febrero de 2005 a la hora 15:00 hs.

12) (Cta. Cte.) 1/p 50310 Ene 21- Ene 21 (0002)

MINISTERIOS

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA.
CENTRO HOSPITALARIO PEREIRA ROSSELL
LICITACIÓN PUBLICA - URGENTE N° 005/2005

OBJETO: Contratación de camas hospitalarias.
FECHA DE APERTURA: 02/02/2005 HORA: 10:00.
RECEPCIÓN DE SOBRES: hasta la hora indicada para la apertura.
LUGAR: Compras
PLIEGOS: Los interesados podrán adquirir los correspondientes Pliegos de Condiciones en la Oficina de Compras del Centro Hospitalario Pereira Rossell, Br. Artigas 1550, primer piso, los días hábiles en el horario de 8:00 a 12:00 tel. 707 42 59.
COSTO: 3 U.R. (UNIDADES REAJUSTABLES).

12) (Cta. Cte.) 1/p 50315 Ene 21- Ene 21 (0003)

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS
"DR. MANUEL QUINTELA"
DEPARTAMENTO DE IMPORTACIONES
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
Se llama a la siguiente:

LICITACIÓN PÚBLICA HC N° 36/05
MATERIAL IN VITRO PARA MEDICINA NUCLEAR
CIF MONTEVIDEO Y/O PLAZA
EJERCICIO 2005 - SEMESTRAL

APERTURA: 9 de marzo de 2005 - Hora 10:00
Los pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Importaciones y Compras, todos los días hábiles de 9:00 a 12:00 horas, previo pago de $ 1.000,00 en la Sección Pagaduría. Planta Baja.

12) (Cta. Cte.) 1/p 50312 Ene 21- Ene 21 (0004)

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, enero 21 de 2005
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

MARCELO DARIO DELGADO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ferrara 3464 y YANET ROXANA BENAVIDEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Zum Felde 2090 Block 5 a/37.

14) $ 255 3/p 263 Ene 21- Ene 25 (0005)

WASHINGTON RICHARDITH HERRERA, 54 años, soltero, retirado militar, oriental, domiciliado en Mendoza y Pacheco Pje. A Solar 34 y SILVIA BEATRIZ DÁVILA, 35 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Mendoza y Pacheco Pje. A Solar 34.

14) $ 255 3/p 266 Ene 21- Ene 25 (0006)

PABLO MARTIN DIAZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en J Llupes 5466 y GLADYS GIMENA PARRA, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Emancipacion 5530.

14) $ 255 3/p 270 Ene 21- Ene 25 (0007)

OFICINA No. 2

MARCOS MAURICIO BONILLA, 33 años, soltero, enfermero, oriental, domiciliado en Brito del Pino 1323/104 y MARIA de LOURDES ARACELI SALAVESQUI, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Brito del Pino 1323/104.

14) $ 255 3/p 264 Ene 21- Ene 25 (0008)

OFICINA No. 4

RAUL ARTURO LEYMONIE, 28 años, soltero, estudiante, venezolano, domiciliado en Charrúa 2838/003 y MARIA MAGDALENA FIORI, 27 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Av. Brasil 2686/603.

14) $ 255 3/p 262 Ene 21- Ene 25 (0009)

JONHY HEBERT GIMENEZ, 21 años, soltero, desocupado, oriental, domiciliado en Sobrera 1004 y MARIA DELIA CONDE, 17 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Sobrera 1004.

14) $ 255 3/p 268 Ene 21- Ene 25 (0010)

OFICINA No. 5

ALEJANDRO MARIN, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tres Cerros

1923/1 y LUCIANA ELENA LAPORTA, 27 años, soltera, lic marketing, oriental, domiciliada en A Gallinal 1730.
14) $ 255 3/p 267 Ene 21- Ene 25 (0011)

FREDY MALLO, 41 años, divorciado, empresario, oriental, domiciliado en San Lorenzo 3232/202 y KATTY KIRICHENKO, 32 años, divorciada, docente, oriental, domiciliada en San Lorenzo 3232/202.
14) $ 255 3/p 274 Ene 21- Ene 25 (0012)

JORGE FABIAN OJEDA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Robinson 3410 y FLAVIA ROSSANA DUARTE, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Pje. 3 4100 Punta de Manga.
14) $ 255 3/p 275 Ene 21- Ene 25 (0013)

OFICINA No. 6

EDUARDO JOSÉ RAMOS, 48 años, soltero, docente, oriental, domiciliado en Yatay 1435 y MARY GOÑI, 48 años, divorciada, tec. en administración, brasileña C/N, domiciliada en Yatay 1435.
14) $ 255 3/p 265 Ene 21- Ene 25 (0014)

MICHEL ANTOINE SCATONI, 30 años, soltero, desocupado, oriental, domiciliado en Agustín Muñoz 5071 y NOELIA DANIELA de ARMAS, 16 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Agustín Muñoz 5071.
14) $ 255 3/p 272 Ene 21- Ene 25 (0015)

JORGE JESUS RODRIGUEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pasaje E 5961 y MIRIAN VALERIA REYES, 25 años, soltera, aux. de enfermería, oriental, domiciliada en Pasaje E 5961.
14) $ 255 3/p 273 Ene 21- Ene 25 (0016)

FEDERICO SORENSEN, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Isla de Flores 1523/2 y ANDREA RIVEIRO, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Isla de Flores 1523/2.
14) $ 255 3/p 276 Ene 21- Ene 25 (0017)

OFICINA No. 7

ARIEL GUSTAVO VERZI, 29 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Durazno 1151 ap 201 y PAULA CECILIA CARRO, 30 años, soltera, procuradora, oriental, domiciliada en Durazno 1151 ap 201.
14) $ 255 3/p 269 Ene 21- Ene 25 (0018)

BRUNO PONZONI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Roque Graceras 948/801 y ANDREA FARACO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Miami 1763.
14) $ 255 3/p 271 Ene 21- Ene 25 (0019)

MARCELO FABIÁN NALERIO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Av Sayago 1352 y MARIANA FIORELLA ESQUIRE, 21 años, soltera, empresaria, oriental, domiciliada en Av Sayago 1352.
14) $ 255 3/p 277 Ene 21- Ene 25 (0020)

PROPIEDAD LITERARIA Y ARTÍSTICA

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR
GERMAN LABORDE solicita la inscripción de la obra literaria titulada "AMANTES DESATRADOS y GUERRAS EXTERMINADORAS", de la cual es autor.
Montevideo 19 de enero del 2005
SR RAUL RICARDO VALLARINO
DIRECTOR GENERAL.
17) $ 126 1/p 10438 Ene 21- Ene 21 (0021)

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR
MARCOS ROCCHIETTI LOPEZ solicita la inscripción de la obra titulada "LA PROPUESTA PEDAGOGICA DE JOSE PEDRO VARELA. UNA PERSPECTIVA PROTESTANTE", de la cual se declara autor.
Montevideo 19 de enero del 2005
SR RAUL RICARDO VALLARINO
DIRECTOR GENERAL.
17) $ 126 1/p 10439 Ene 21- Ene 21 (0022)

BIBLIOTECA NACIONAL
Derechos de Autor
MARIA EMA LEITES solicita la inscripción de la obra titulada "ATENCION ALIMENTARIO NUTRICIONAL EN NIÑOS INSTITUCIONALIZADOS, QUE PADECEN PARALISIS CEREBRAL" (TESIS), de la cual se declara autora.
Montevideo 19 de enero del 2005
SR RAUL RICARDO VALLARINO
DIRECTOR GENERAL.
17) $ 126 1/p 10447 Ene 21- Ene 21 (0023)

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

COMPROMISO FUSION

COOPERATIVA AGRARIA NACIONAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

(COPAGRAN)

Cooperativas que se fusionarán: Central Cooperativa de Granos Cooperativa Agraria de Responsabilidad Limitada, Cooperativa Agraria de Responsabilidad Suplementada de Paysandú, Cooperativa Agraria de Young de Responsabilidad Limitada, Sociedad de Fomento Rural de Palmitas, Sociedad de Fomento Rural de Risso, Cooperativa Agraria José Enrique Rodó de Responsabilidad Limitada, Cooperativa Agraria Limitada de Ombúes de Lavalle, Cooperativa Agraria Limitada de Conchillas, Cooperativa Agraria Limitada Colonia Estrella, Sociedad de Fomento Rural de Colonia Agraciada.
Capital Social: variable e ilimitado.
Prevención: Compromiso de fusión de 17 de diciembre de 2004 y balances sociales especiales a disposición de socios y acreedores en sedes de Cooperativas.
Convocatoria: Acreedores a justificar sus créditos o deducir oposición en sedes de cada Cooperativa o en Montevideo Avenida 18 de Julio 1645 piso 8, plazo veinte días a contar última publicación.
22) $ 17325 10/p 10297 Ene 21- Feb 03 (0024)

BERMAJO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Cesión - Modificación

Contrato: 28 diciembre 2004
Inscripción: N° 10187 el 29/12/2004
Cedentes: MARIA CRISTINA ESTRELLA CURBELO POVASCHUK (80 cuotas)
MARIA NOEL BARJA CURBELO (10 cuotas)
Cesionaria: María Fernanda Castiñeiras Bermudez (90 cuotas)
Administración: María Castiñeiras y Bernardo Barja Curbelo en forma conjunta.
22) $ 1485 1/p 10435 Ene 21- Ene 21 (0025)

SINCOM LIMITADA

Cesión - Modificación

Contrato: 15 setiembre 2004
Inscripción: Nº 7794 el 4/10/2004
Cedente: LEANDRO PRADO BRUN
Cesionarios: Daniel Prado Brun (40 cuotas)
Valentina Prado Palermo (10 cuotas)
Administración: Daniel Prado Brun.
22) $ 990 1/p 10436 Ene 21- Ene 21 (0026)

PINAR DE ORENSE S.R.L.

CESION DE CUOTAS SOCIALES

Contrato: 1/Diciembre/2004
Inscripcion: R. Nal. de Comercio No. 9862
Cedentes: Ignacio GONZALEZ VIERCI y Juan Diego GONZALEZ FIERRO
Cesionario: Laura GONZALEZ FIERRO
Actuales socios: Juan Diego GONZALEZ FIERRRO (35 Cuotas)
Ignacio GONZALEZ VIERCI (35 Cuotas)
Laura GONZALEZ FIERRO (30 Cuotas)
Retroactividad: 31/Enero/2004.
22) $ 1485 1/p 10442 Ene 21- Ene 21 (0027)

COPELIA S.R.L.

CESION DE CUOTAS SOCIALES - MODIFICACION

Contrato: 1/Diciembre/2004
Inscripcion: R. Nal. de Comercio No. 9863
Cedentes: Juan Diego GONZALEZ FIERRO e Ignacio GONZALEZ VIERCI
Cesionario: Agapito REYES GONZALEZ

Actuales socios: Juan Diego GONZALEZ FIERRRO (30 Cuotas)
Ignacio GONZALEZ VIERCI (30 Cuotas)
Agapito REYES GONZALEZ (40 Cuotas)
Representación y Administración: Dos socios conjuntamente.
Retroactividad: 30 de Setiembre de 2004.
22) $ 1980 1/p 10443 Ene 21- Ene 21 (0028)

"PUNTADIGITAL LTDA."

Contrato: 09/12/04
Inscripción: 9931/04
Socios: Manuel MARTOS (150 cuotas)
Olivier SIMON (50)
Objeto: Venta de Publicidad en Paginas Web
Capital: $ 80.000 (200 cuotas)
Plazo: 30 años
Domicilio: Montevideo
Administración: indistinta.
22) $ 990 1/p 10449 Ene 21- Ene 21 (0029)

EME VE SRL

Fecha: 30/11/2004
Inscripción: 9865/2004
Socios: Claudia Olivera Fornillo (10)
Julio Olivera Pérez (90)
Plazo: 30 años
Capital: $ 100.000
Administración: indistinta
Domicilio: Montevideo
Objeto: Importación y venta por mayor.
22) $ 990 1/p 10453 Ene 21- Ene 21 (0030)

MIRSAN S.R.L.

Contrato: 04/11/1999
Inscripción: Nº 2180 - 15/11/1999
Socios: Lourdes Paola MIRAS TORRES y Eduardo MIRAS FRANQUEIRA (5 cuotas c/u)
Capital: $ 20.000 (10 cuotas de $ 2.000)
Objeto: mesón, confitería, restaurante, bar, - compraventa de Mercadería
Plazo: 30 años
Domicilio: Montevideo
Administración: Eduardo MIRAS.
22) $ 1485 1/p 10454 Ene 21- Ene 21 (0031)

TORREDALL LIMITADA TRANSFORMACION (antes TORREDALL SOCIEDAD ANONIMA)

Contrato de: 10/12/2004
Inscripción: 12/12/2004, No. 9.883
Socios: Boxer Bordaberry, Florencia Catalina Boxer Bordaberry, Olivia María
Administración: Boxer Bordaberry, Florencia Catalina
Capital: $ 548.462,oo (Dos cuotas de $ 274.231,oo cada una)
Plazo: 30 años a partir del 10/12/2004
Objeto: Compra, venta, consignación y representación de toda clase de bienes muebles e inmuebles, materiales e inmateriales.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 1980 1/p 10456 Ene 21- Ene 21 (0032)

VARIOS

MONTEVIDEO

BANCOS

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY



Banco Central del Uruguay

**** MESA DE NEGOCIACIONES ****

**** CAMBIOS Y ARBITRAJES ****

CIERRE DE OPERACIONES DEL DIA 18 DE ENERO DE 2005

PAISES	MONEDAS TRANSF.	COD.		ARBITRAJES	
	MERCADO DE CAMBIOS				
ARGENTINA	PESO ARGENTINO	0500		2,934000	
BRASIL	REAL	1000		2,716000	
INGLATERRA	LIBRA ESTERLINA	2700 U$S		1,868900	
JAPON	YEN	3600		102,510000	
SUIZA	FRANCO SUIZO	5900		1,185200	
UNION MONET. EURO	EURO	1111 U$S		1,303600	
	COTIZACIONES INTERBANCARIAS				
				COMPRA	**VENTA**
ARGENTINA	PESO ARG. BILLETE	0501	$	8,640	8,720
BRASIL	REAL BILLETE	1001	$	9,060	9,140
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA BILLETE	2225	$	25,900	25,950
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA CABLE	2224	$	25,900	25,950
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA FDO BCU	2223	$	25,900	25,950

TELEFAX: 19671690 POR OTROS ARBITRAJES Y/O TASAS CONSULTAR A CENTRO COMUNICAC. INSTITUCIONAL.
27) (Cta. Cte.) 1/p 50309 Ene 21- Ene 21 (0033)

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO



CONVOCATORIA

CONCURSO DIVISION LEGAL CLASE "TECNICA UNIVERSITARIA"

SUB-CLASE "PROCURADURIA"

El Banco de Seguros del Estado llama a concurso interno de Méritos y Antecedentes para la provisión del siguiente cargo:
1 CARGO DE PROCURADOR - NIVEL IV GRADO 2
Requisito: Ser funcionario del Banco de Seguros, presupuestado, y poseer Título universitario de Procurador, inscripción en la matrícula y demás requisitos para ejercer la profesión.
La inscripción se realizará en el Departamento de Desarrollo y Relaciones Laborales, 5° piso de Casa Central, en el horario de 12:00 a 16:00 hs., por el período comprendido entre el 3 y el 28 de enero del 2005 inclusive.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50308 Ene 21- Ene 25 (0034)

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

FACULTAD DE VETERINARIA

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA
FACULTAD DE VETERINARIA
Montevideo, 19 de enero de 2005

CARTELERA CONC. N° 05/05

LLAMADO A ASPIRANTES

El Consejo de la Facultad de Veterinaria en Sesión Ordinaria del día 10 de diciembre de 2004 resolvió realizar el siguiente llamado para la provisión definitiva de:
Un cargo de Profesor Adjunto, Esc. G, Grado 3, para el Área de Inmunología de 20 a 40 horas semanales. Perfil del cargo: Veterinario con experiencia en las actividades llevadas a cabo en el Área de Inmunología Veterinaria. Deberá presentar un proyecto de investigación en el Área de Inmunología Veterinaria (aprobado en sesión ordinaria del 23.12.04)......... Exp. N° 7071/05
(relación de méritos tres copias, proyecto de investigación tres copias papel y diskette)
Aperturas: 20 de enero de 2005
Cierres: 11 de febrero a las 12:00 horas
Informes e inscripciones: Sección Concursos de lunes a viernes de 9:00 a 12:30 hs., A. Lasplaces 1550, teléfono 6280129, email: concursovet@adinet.com.uy
VENCIDO EL PLAZO NO SE RECIBIRÁ INSCRIPCIÓN NI DOCUMENTO ALGUNO.
SECCIÓN CONCURSOS.
27) (Cta. Cte.) 1/p 50311 Ene 21- Ene 21 (0035)

ESTATUTOS Y BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

RADIO COMERCIAL Y CONSULTORA SOCIEDAD ANONIMA.

OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Montevideo, U$s 100.000.oo. 100 años
Inscripción: 19/01/2005 N° 326.
28) $ 2970 1/p 10444 Ene 21- Ene 21 (0036)

CMA CGM URUGUAY S.A.

Montevideo
100 años
$ 1.600.000.-
Explotación y comercialización del transporte marítimo en todas sus formas, con cualquier clase de medios y modos, nacional e internacional, de personas, semovientes, cosas, así como también todos los servicios conexos o vinculados directamente a dicha actividad. Agenciamiento de líneas marítimas (no haciendo uso de los beneficios preceptuados en el Decreto 383/78 del 3 de julio de 1978). Para el cumplimiento de tales fines actuará en carácter de principal, armador, representante, agente, comisionista, cargador, operador y también como agencia de viajes y turismo. La sociedad podrá asimismo dedicarse por cuenta propia o de terceros, a la compra, venta, arrendamiento, y administración de bienes inmuebles respetando las prohibiciones que se hallen en vigencia, así como a las operaciones de exportación e importación. Para realizar sus fines la sociedad podrá instalar o explotar depósitos, almacenes o talleres, gestionar concesiones de toda naturaleza, participar en otras empresas o industrias tanto en la República como en el extranjero que operen en los ramos preindicados, establecer agencias o sucursales, en el país o en el extranjero.
14/01/05, 200.
28) $ 4950 1/p 10457 Ene 21- Ene 21 (0037)

REFORMAS

EL PERSA S.A.
(antes EL PERSA S.R.L.)
Transformación

Acta: 1/9/04
Capital: $ 5.500.000.-
Objeto: Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bazar, construcción, cosmética, cueros, deportes, electrónica, ferretería, frutos del país, informática, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, música, óptica, papel, perfumería, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, vestimenta, veterinaria, vidrio; Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles; Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados; Participación, constitución, o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.-
Cien Años
Las Piedras - Canelones
Inscripción: 5/1/05, N° 44.
28) $ 3465 1/p 10433 Ene 21- Ene 21 (0038)

REPREMAR ECONOMIC GROUP S.A.
(antes PROTEOMAR S.A.)

Inscripción: 29/12/04, 10204.
28) $ 495 1/p 10434 Ene 21- Ene 21 (0039)

BELWOOD COMPANY S.A.

Por asamblea general extraordinaria de accionistas del 30/11/2004 se resolvió aumentar el capital autorizado de la sociedad a $ 600.000.000.
Inscripción: 28/12/2004, Nº 10158.
28) $ 990 1/p 10437 Ene 21- Ene 21 (0040)

VINTOKY S.A.
Aumento de capital por art. 284 de la ley 16.060
a $ 100:000.000

INSCRIPTO EN EL REGISTRO NACIONAL DE COMERCIO EL 30 DE DICIEMBRE DE 2004 CON EL No. 10249.
28) $ 990 1/p 10441 Ene 21- Ene 21 (0041)

BRIGHTSTAR URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA
REFORMA DE ESTATUTOS

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y toda clase clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
CAPITAL: $ 1.500.000,
DURACIÓN: 100 años
DOMICILIO: Montevideo.
Inscripción: 19.1.2005, N° 289.
28) $ 3960 1/p 10448 Ene 21- Ene 21 (0042)

CARISLE SOCIEDAD ANONIMA
REFORMA DE ESTATUTOS

Modificaciones: ARTICULO 3º, 14º y 15º
Inscripción: Registro Nacional de Comercio, 24.12.2004, Nº 10122.
28) $ 990 1/p 10452 Ene 21- Ene 21 (0043)